

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE
BACHILLERATO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO
HUMANO AL TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES JUSTAS DE LAS
PERSONAS DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS BRIBRI QUE COMPRENDE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DURANTE
EL PERIODO 2018-2023**

SUSTENTANTE:

ASTRID MEJIA CACERES

TUTOR DE LA INVESTIGACIÓN:

LCDA. PAMELA SALAZAR RAMÍREZ

SEDE ARANJUEZ SAN JOSÉ

AGOSTO, 2024

RESUMEN EJECUTIVO

Durante el periodo 2018 a 2023, las personas han incumplido el derecho humano al trabajo y las condiciones laborales adecuadas para las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá. Este grupo, migra constantemente entre ambos países y enfrentan desafíos laborales que impactan su calidad de vida digna.

Las personas indígenas bribri han sido históricamente marginadas y consideradas incapaces en ambos países, lo que les dificulta acceder al empleo. Estas barreras, que incluyen la falta de capacitación, la movilidad limitada y la falta de redes profesionales adecuadas, tienen un impacto en su capacidad para encontrar trabajo.

A pesar de las leyes establecidas por ambos Estados para combatir la desigualdad laboral, aún no se han cumplido adecuadamente. Se violan las regulaciones a favor de las personas indígenas, al no permitir el progreso en la calidad de vida y la empleabilidad de los bribri. Es por lo anterior que, esta investigación buscará crear una relación entre lo analizado y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico) y n.º 10 (Reducción de Desigualdades).

El estudio se centra en la situación laboral de las personas bribri para buscar mejoras en el cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en el artículo 23. La calidad de vida y el acceso al empleo son objetivos globales en las relaciones internacionales.

Los resultados esperados tienen como objetivo influir en la creación y fortalecimiento de políticas transfronterizas y acuerdos bilaterales, al promover la equidad y el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas desde un ámbito internacional. Además, el objetivo de este estudio es aumentar la conciencia a nivel nacional e internacional sobre la necesidad de abordar estas cuestiones de manera colaborativa, para apoyar la Agenda 2030.

Tabla de contenidos

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	5
Planteamiento del problema	7
Justificación	13
Antecedentes	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	28
Marco histórico	28
Marco conceptual	43
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	54
Enfoque de la investigación	54
Diseño de la investigación	56
Fuentes de información	57
Fuentes primarias	57
Fuentes secundarias	58
Población y muestra	58
Unidad de análisis	60
Instrumentos	60
Revisión bibliográfica	61
Entrevista a profundidad	62
Recolección y procesamiento de datos	63
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS	64
El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su aplicación en las personas indígenas bribri	64
Estándares internacionales y los derechos de los pueblos indígenas	68
Desafíos en el derecho al trabajo y condiciones laborales justas	69
Descripción de las condiciones laborales de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá	71

Identificación de las causas de discriminación y exclusión laboral	74
Análisis del marco normativo en Panamá y Costa Rica y su efectividad en la protección del Derecho al Trabajo de los indígenas bribri	77
Costa Rica	78
Panamá	81
Evaluación de la efectividad	83
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	84
Conclusiones	84
Recomendaciones	87
Referencias	88
Anexos	97

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se procederá a plantear un análisis sobre la realidad del cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales adecuadas para las personas indígenas bribri en la República de Costa Rica y la República de Panamá. Para esto, se debe tener en consideración que dicho grupo cuenta con doble nacionalidad, debido a que se encuentran asentados en la frontera de Costa Rica y Panamá e incluso, algunos de ellos han optado por tener cédulas de identidad tanto panameña como costarricense. Durante los últimos años del periodo de 2018 a 2023, las personas bribri se han caracterizado por enfrentar desafíos laborales repercutiendo directamente en su condición de vida.

Lo cierto es que la población indígena ha sido marginada y catalogada como incapaz en ambos países, lo cual representa una limitante para el acceso al ambiente laboral, además de la limitante del acceso a capacitaciones, movilización en las diferentes zonas del país y redes profesionales. Lo anterior afecta su empleabilidad, es decir, las conexiones y relaciones en este ámbito que puedan proporcionar oportunidades, asesoramiento o apoyo para la obtención de empleo digno.

Existe una carencia en el cumplimiento eficaz de las leyes aplicadas por los Estados para combatir la desigualdad laboral en esta población, por consiguiente, una falta de aceptación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tanto Costa Rica como Panamá han implementado reglamentaciones a favor de las personas indígenas, no obstante, se ha demostrado que se han violado estas normas al imponer organizaciones no tradicionales en territorios indígenas.

Sin embargo, la intervención del Estado no ha significado un avance en las condiciones de acceso a una mejor calidad de vida o empleabilidad. Ante dicho contexto, es que se despierta el deseo de desarrollar esta investigación a partir de un enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 8 sobre el Trabajo Decente y Crecimiento Económico y el n.º 10 Reducción de Desigualdades.

Esto debido a la vulnerabilidad laboral a la que se enfrenta este sector de la población, para así lograr un planteamiento de mejoras de estas, ya que, parte de esta investigación se

centra en el análisis de la realidad laboral. Todo lo anterior con el fin de plantear mejoras para el cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas en la República de Costa Rica y la República de Panamá, orientadas a los pueblos indígenas bribri.

De esta forma, se considera que la calidad de vida y las condiciones en que se desenvuelven, incluyendo el acceso al empleo, han sido percibidas como una de las principales metas globales en las relaciones internacionales. Ahora, ya con una idea clara del estado actual de la situación, se puede dar inicio con el abordaje del proceso en el cual se llevará a cabo esta investigación.

En primer lugar, se abordará este capítulo que corresponde al número uno, compuesto por el desarrollo del planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, los antecedentes y las proyecciones. En segundo lugar, se abordará el capítulo número dos basado en el marco teórico, compuesto por marco histórico, conceptual y referencial orientado a teorías que fundamentan la investigación.

En tercer lugar, se abordará el capítulo que corresponde al marco metodológico, compuesto por el desarrollo del enfoque de la investigación, el diseño de la investigación, las fuentes de información, la unidad de análisis, los instrumentos y la recolección de datos.

En cuarta instancia, a través de este documento se pretende investigar el acceso laboral y calidad de vida de los pueblos indígenas bribri, mediante la aplicación de criterios de evaluación específicos para definir los elementos que comprenden el Derecho Humano al Trabajo y las condiciones laborales justas. En otro aspecto, se pretende reconocer cuáles son las condiciones de las personas del territorio indígena bribri que comprende la frontera entre la República de Costa Rica y la República de Panamá.

En quinto lugar, se buscará analizar la realidad de los desafíos de las prácticas laborales para mejorar el cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas de las personas indígenas, esto alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 y n.º 10. Para finalizar, los resultados que se esperan lograr a través de este trabajo son importantes tanto para la población en estudio como para las relaciones internacionales.

La importancia de los resultados se debe a las siguientes razones, en primer lugar, a que la investigación de las condiciones laborales de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá puede influir en la creación y fortalecimiento de políticas transfronterizas y acuerdos bilaterales. Lo anterior promueve la equidad y el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas desde el ámbito internacional.

Seguidamente, el abordaje de este documento permitirá analizar las normativas aplicadas del Derecho Humano al Trabajo y las condiciones laborales justas. Asimismo, el enfoque se plantea a partir de los Derechos Humanos debido a que se establecen como el pilar de los elementos de la Agenda 2030, lo que contribuye a generar conciencia internacional sobre la importancia de abordar estas temáticas de manera integral y colaborativa.

Planteamiento del problema

El fenómeno que se desea investigar en este trabajo de graduación es el análisis sobre la realidad del cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales adecuadas para las personas indígenas bribri en la República de Costa Rica y la República de Panamá en el periodo 2018-2023. Es decir, este documento buscará evaluar el acceso laboral y la calidad de vida de estos grupos indígenas, lo cual amerita también la identificación de los elementos del derecho humano al Trabajo y las condiciones laborales justas aplicadas en Costa Rica y Panamá, enfocados al mejoramiento del acceso al empleo y las condiciones de vida digna de esta población vulnerable.

La población indígena ha sido históricamente marginada y estereotipada como incapaz y limitada en diversos ámbitos como el acceso al empleo, que repercute directamente en el acceso a una vida digna. Es por esto por lo que se ha generado una preocupación a nivel internacional hacia este grupo minoritario que cada vez va en descenso y que se han enfrentado a constantes desafíos a nivel nacional.

Puesto que la población indígena ha sido colocada en segundo plano en temas sociales, en ambos países se ha presentado una limitante para el acceso al ambiente laboral. Esto se debe a la poca facilidad de participación en capacitaciones que conecten a la población indígena con el mercado laboral, así como a la limitada movilidad en las diferentes zonas del país, lo que reduce las oportunidades para la obtención de empleo.

Cabe mencionar, que estos son solo algunos de los factores más comunes y que, visibilizan el fenómeno que se desea investigar en este documento científico. Ahora bien, ya definido el fenómeno que se estudiará en esta investigación, se debe mencionar su primera causa, que es la falta de oportunidades para el correcto acceso a una inserción laboral.

Para reafirmar lo mencionado anteriormente, y para una comprensión mayor de la contextualización de los desafíos a los que se enfrenta esta población vulnerable, es que se menciona lo citado por el Viceministerio de Juventud y Consejo de la Persona Joven (2020) con base en un taller llevado a cabo en Talamanca con el grupo indígena bribri:

El desempleo fue señalado como una de las problemáticas más importantes para las personas jóvenes asistentes al taller. Entre las causas, señalaron las pocas fuentes de empleo (así como lo poco atractivas de las existentes), los estudios incompletos en la población, la poca disponibilidad de centros de cuidado, la discriminación hacia las mujeres, la distancia de los hogares a los centros de las comunidades, la falta de centros educativos cercanos, la escasez oportunidades laborales dentro de los territorios, el difícil acceso a la educación superior y la poca experiencia laboral (sea por discriminación o por falta de empleo en la zona). A nivel de efectos provocados, se señalaron los bajos ingresos económicos, el aumento de la pobreza, la disminución en la calidad de vida, fuentes de empleo informales, condiciones laborales vulnerables que propician la explotación o condiciones insalubres, la búsqueda de empleo en lugares lejanos (que genera movilización y abandono de la familia) y la dificultad para la manutención de las familias. (pp. 56-57).

La falta de oportunidades laborales y la discriminación, y otros factores como la falta de acceso a la educación y la experiencia laboral limitada pueden exacerbar el problema. Esta situación no solo impacta en los ingresos económicos individuales, sino que también puede contribuir al aumento de la pobreza y la disminución en la calidad de vida.

Siguiendo con el esquema de causas y efectos del fenómeno investigado en este documento de graduación, la segunda causa se encuentra vinculada a la identificación de elementos que contribuyen al derecho humano al trabajo y las condiciones laborales justas en ambos países, pero que no representan una verdadera efectividad en la población indígena

bribri y es así como, Pérez (2020) menciona lo siguiente con base en la normativa costarricense:

En ese marco, pese a que en Costa Rica el reconocimiento de la pluralidad étnica y la multiculturalidad se efectúan hasta el año 2015, la aprobación de la Ley Indígena en 1977 y del Convenio 169 en 1992, llevan a aplicar acciones acordes al movimiento global de exaltación de la diversidad. En consecuencia, se gestan políticas que conducen al reconocimiento, pero este es condicionado. Por ejemplo, se reconoce el derecho a la consulta; sin embargo, se le considera cumplido, aunque no se realice de forma previa en el caso de grandes proyectos. Se habla de una educación intercultural, pero dentro de las fronteras de los territorios indígenas, en donde al día de hoy viven menos de la mitad de los indígenas en Costa Rica, se enaltece la democracia costarricense y su abanderamiento como país defensor de los derechos humanos; pero se desconoce a los indígenas urbanos como titulares de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas, debido a su asociación con lugares definidos y una lista de marcadores étnicos (párr. 9).

A pesar de los avances legislativos en Costa Rica en cuanto al reconocimiento de la pluralidad étnica y la multiculturalidad, aún persisten desafíos en la implementación efectiva de políticas que promuevan la inclusión y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas. Aunque se reconoce el derecho a la consulta y se promueve la educación intercultural, existen limitaciones en la aplicación práctica de estos principios, especialmente para los indígenas.

Por lo que, pese a las ratificaciones de normas tanto nacionales como internacionales como es el caso del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), persiste la crítica por ser causante de desigualdad ya que, las acciones han sido insuficientes debido a la falta de representación de las organizaciones indígenas, su cosmovisión de vida o cultura.

Asimismo, en Panamá se presenta la segunda parte de la causante anteriormente mencionada ya que, si bien se han promulgado leyes como la Ley 301 basada en la Ley 37 que establece un enfoque sobre los indígenas señalando lo siguiente, según menciona República de Panamá (2022) con base en la coordinación política de estos pueblos:

Con esta nueva norma, las instituciones sectoriales, en coordinación con las instituciones político-administrativas de los pueblos indígenas, elaborarán y adoptarán los planes de desarrollo indígenas en sus políticas, programas y proyectos de inversión sectorial. Dichos planes tomarán en consideración los impactos del cambio climático en los territorios indígenas y deberán promover la inversión pública para mitigar los riesgos de este y la adaptación, conforme a las prioridades de los pueblos indígenas.

Igualmente, cada ministerio e institución del Estado está en la obligación de consultar y coordinar con los pueblos indígenas los planes, programas y proyectos que vayan a realizar en los territorios y comunidades indígenas de conformidad a la Ley 37 de 2016. (párr. 2-4).

Aunque se reconocen los esfuerzos por intentar lograr una equidad con la reciente ley de 2022, también el BID (2023), citado por Rojas (2023) resalta que “Los derechos de los pueblos originarios ubicados en Panamá poseen reconocimiento constitucional, convencional y legal. Este reconocimiento, ha fortalecido la gobernanza tradicional de sus pueblos, puesto que cuentan con gobierno propio, estructuras de representatividad y fuerte capital social. No obstante, este sistema de reconocimiento, persisten altos índices de pobreza y brechas en el acceso a servicios básicos, financieros, etc.” (p. 5).

Por lo que, se refleja esa disparidad de ratificación de leyes, pero sin una verdadera percepción de efectividad, ya que, al igual que en Costa Rica, su efecto en Panamá se refleja en los altos índices de pobreza y brechas en la igualdad de oportunidades en términos de servicios básicos y financieros en 2023, a pesar de la ley aprobada en 2022. Además de estar estrechamente vinculado con el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que estipula lo siguiente según la Organización de Naciones Unidas (s.f.):

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la

dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. (p. 7).

Esta cita con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 8, busca promover el trabajo decente y el crecimiento económico, también se relaciona con el ODS n.º 10, porque busca reducir las desigualdades, al mencionar el derecho a condiciones equitativas de trabajo sin discriminación.

La tercera causa corresponde a la marginación y la estereotipación de población incapaz, que dificulta su acceso al empleo y esto se sustenta, en las entrevistas durante el taller que se realizó en 2020, donde esta población vulnerable hizo referencia al enfoque discriminatorio y los desafíos a los que se enfrentan. Por esta razón, el Viceministerio de Juventud y Consejo de la Persona Joven (2020) indica lo siguiente con base en la información recolectada:

Las causas identificadas de la problemática de la discriminación contra las personas indígenas están relacionadas con las ideologías, su situación, la violencia y la personalidad sensible o baja autoestima. Entre los efectos identificados se discutió sobre la toma de decisiones inadecuadas, los problemas de autoestima, el suicidio y las autolesiones. Entre las posibles soluciones para dicha problemática se identificó la capacitación a las personas jóvenes, el fortalecimiento de la autoestima por medio de charlas y una mayor sensibilización sobre la equidad y el respeto. (p. 38).

Lo anterior ha producido como efecto una limitante en la inscripción de posibles empleos, ya que, su desafío radica en la lucha constante con los posibles empleadores que pueden identificarlos como incapaces. Esto en línea con la necesidad que existe de plantear mejoras para el acceso al trabajo justo, alineadas al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8 y n.º 10 en Panamá y Costa Rica específicamente, ya que, son zonas fronterizas que comparten mismas poblaciones indígenas en ambos territorios y se enfrentan a dificultades similares, es por esto que, Centroamérica (2022) menciona lo siguiente:

Los pueblos indígenas entre Panamá y Costa Rica son de los más relevantes de Centroamérica. Son los siguientes: Bribri, Cabécar, Këköldi, Ngäbe y Naso.

Su supervivencia siempre ha estado entredicha, ya que sus territorios están permanentemente amenazados por intereses empresariales. No obstante, la unión entre todos ellos les ha otorgado una fuerza asociativa muy importante, la llamada Unión de Pueblos Originarios Transfronterizos (UPOT). (párr. 2-3).

Lo anterior ha generado como efecto la dificultad de su supervivencia y promoción de un trabajo decente, crecimiento económico, así como oportunidades equitativas y condición de vida digna como comunidad. Mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas bribri no solo contribuiría a su supervivencia sino también a fomentar un desarrollo sostenible que respete sus identidades culturales y derechos fundamentales.

Por último, se plantea la siguiente interrogante científica: ¿Cuál ha sido la realidad del cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas de las personas de los territorios indígenas bribri que comprende la República de Costa Rica y la República de Panamá durante el periodo 2018-2023?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Análisis de la realidad del cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas de las personas de los territorios indígenas bribri que comprende la República de Costa Rica y la República de Panamá durante el periodo 2018-2023.

Objetivos específicos

1. Identificar los elementos del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas, enfocándose en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los estándares internacionales.

2. Reconocer las condiciones laborales de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá, al examinar las causas de discriminación y exclusión que enfrentan en el periodo 2018-2023.

3. Evaluar las prácticas laborales para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo y condiciones justas para las personas indígenas bribri en ambos países, considerando el marco legal relevante.

Justificación

Es importante realizar este documento de investigación porque aborda un análisis de la realidad del cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas de las personas de los territorios indígenas bribri en la República de Costa Rica y la República de Panamá, puesto que, existe una constante limitación en el acceso al empleo de estas poblaciones que impiden que tengan una calidad de vida adecuada.

Del mismo modo, existe una permanente disparidad entre los elementos del derecho humano al trabajo a nivel internacional especialmente, esto basado en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el marco legal de ambos Estados y lo que realmente es aplicado en los territorios, es decir, no se ha evidenciado una efectividad real de estas regulaciones planteadas por el gobierno. Es así como se evidencia un incumplimiento en el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico y el n.º 10 reducción de desigualdades siendo uno de los pilares de la agenda 2030.

En otras palabras, el desarrollo del fenómeno que busca investigar este documento es relevante, dado que, destaca la urgencia de una revisión de las políticas gubernamentales para asegurar que se alineen con las necesidades y aspiraciones laborales de las personas indígenas, con lo cual se garantiza un acceso equitativo al empleo contribuyendo al cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas. Como muestra de lo anterior, la Organización de Naciones Unidas en Costa Rica (2022) realizó entrevistas a personas indígenas en Costa Rica, en donde uno de los testimonios mencionó lo siguiente:

En toda esta lucha de derechos he aprendido tanto de otras y otros hermanas hermanos indígenas, como no indígenas, que los pueblos indígenas existimos. Resistimos con

pensamientos diferentes, con nuestra propia espiritualidad y que lo más importante es que nos respetemos mutuamente: tú me respetas, yo te respeto.

He sufrido mucha discriminación y odio por las redes sociales. Personalmente, esto no es fácil para nuestros pueblos, porque desde el Estado fomenta la discriminación. Sufrimos de la imposición del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y la Asamblea Legislativa. Alrededor nuestro hay mucho racismo de personas usurpadoras de nuestras tierras. Muchos no entienden nuestras luchas, pero yo lo he superado defendiendo mi derecho que se encuentra escrito. Solo lo enfrentamos agarrados de los principios de la espiritualidad y la cosmovisión indígena. (p. 47).

Este tipo de testimonios evidencian que realmente existe una limitante social y política que repercute también en el ámbito laboral. Por lo que, Arroyo (2022) de la Universidad Nacional de Costa Rica menciona lo siguiente con base en un proyecto de investigación de la Escuela de Economía de la Universidad:

Un ejemplo claro son las mujeres indígenas, quienes aun cuando poseen un porcentaje de inserción laboral del 49,30%, dicha estadística no resulta nada alentadora si se analizan las condiciones laborales, pues el 86,50% trabaja de manera informal y, por ende, en condiciones precarias. (ver gráfico 1)

El escenario mostrado en la situación de las mujeres indígenas en el mundo nos recuerda que aún hay deudas con grupos cuyos aportes en la sociedad, economía y la cultura no se les reconoce e incluso se les priva de derechos fundamentales como el del trabajo digno. (párr. 3-4).

Es así como, en este ámbito se evidencia la necesidad de acción por parte de los gobiernos en dirección de tomar conciencia de la vulnerabilidad en que viven los pueblos indígenas, tanto a nivel económico como social. Es decir, generar programas de apoyo para el acceso igualitario de condiciones a mejores empleos, participación económica y vida digna.

Es por esto que, en cuanto a la utilidad de este documento investigativo a nivel social y político, tanto en el plano nacional de la República de Costa Rica e internacional en la República de Panamá, se encuentra vinculado a la propuesta de estrategias que pueden influir en la creación y fortalecimiento de políticas transfronterizas y acuerdos bilaterales. Con lo

anterior, se promueve la equidad y el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas desde el ámbito internacional.

Se puede, además, identificar áreas de colaboración y armonización entre los países para mejorar la protección de los derechos laborales de las comunidades indígenas. Ya que, se ha detectado la necesidad de la creación de estrategias que sean realmente efectivas en su respuesta a las necesidades de los pueblos indígenas. Entonces, se puede sintetizar que este documento científico será útil a nivel social y a nivel político, tanto en el ámbito nacional de los dos actores estatales involucrados directamente como en el ámbito regional.

Este trabajo abordará el análisis de los diferentes elementos que componen el fenómeno estudiado, con el fin de responder a una de las más grandes preocupaciones nacionales e internacionales: el ámbito de los pueblos indígenas. A través de la propuesta de estrategias entre ambos países ahora, este documento científico cuenta con una relevancia social, al proponer soluciones mediante la cooperación internacional en donde los indígenas bribri se verían impactados de forma positiva.

Así que, el exponer y desarrollar todos los objetivos planteados de este trabajo de investigación se evidencia su relevancia en el ámbito social, por su propuesta que apunta al bienestar de los pueblos indígenas involucrados en términos de acceso al empleo. Por último, el desarrollo de este trabajo es importante para las relaciones internacionales, debido al papel que tiene los actores estatales para ejecutar acciones que pueden influir en la creación y fortalecimiento de políticas transfronterizas y acuerdos bilaterales, con lo cual se promueve la equidad y el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas desde el ámbito internacional.

De modo que, este trabajo es relevante para las relaciones internacionales por las siguientes tres razones, en primer lugar, porque abordará los elementos del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas de los indígenas bribri que involucra a los Estados de Costa Rica y Panamá teniendo especial énfasis en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En segundo lugar, el abordaje de este documento permitirá analizar las condiciones laborales de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá, examinando las causas de discriminación y exclusión.

Y, en tercer lugar, se requiere de una evaluación de las prácticas laborales para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo y condiciones justas para las personas indígenas bribri en ambos países, considerando el marco legal de estos. Asimismo, se toma en cuenta como margen los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 10 Reducción de Desigualdades.

Antecedentes

En el presente apartado se procede a mencionar proyectos de tesis, tanto nacionales como internacionales, para proporcionar el contexto teórico sobre el tema de investigación. Aquí se presentan investigaciones previas relevantes que han influido en el área de estudio y de esta forma, establecer la necesidad y relevancia del tema en investigación.

Las personas de los pueblos indígenas han sido catalogadas como personas incapaces durante los últimos años, este es un escenario que se mantiene a lo largo del tiempo y repercute directamente, en el acceso a las oportunidades de empleo tanto en la República de Costa Rica como en la República de Panamá. A pesar de los esfuerzos de ambos Estados con la ratificación de normativas dirigidas a esta población, no se han logrado resultados que realmente evidencien una efectividad de estas.

El primer documento consultado lo trabajó una estudiante de la carrera de Educación Bilingüe Intercultural de la Universidad Especializada de las Américas en Panamá, Miriam Pinilla (2019) bajo el tema “La discriminación cultural y su incidencia en el uso de la lengua Ngäbe”, la cual tiene el objetivo: “Analizar las repercusiones de la discriminación cultural en el uso de la lengua Ngäbe de los habitantes de la comunidad de Cerro Pelado” (p. 26). Dicho documento cuenta con un enfoque cualitativo publicado como tesis, lo cual, de esa forma permite concluir lo siguiente según Pinilla (2019):

La discriminación por el uso de la lengua ngäbe ha puesto en peligro el preservar, transmitir y heredar a las nuevas generaciones el gran valor de la cultura ngäbe por causas de los malos tratos, burlas y considerar que no es de utilidad para el desenvolvimiento personal o profesional de sus hijos y los estereotipos negativos son la evidencia de nuestra sociedad falto de valores. La consecuencia será mayor sino existe una política de Estado que haga cumplir con las leyes creadas en el sistema

agraria y luchas sociales en el campo panameño”, cuyo objetivo es analizar la “formación económico-social y las luchas sociales en el campo panameño” (p. 8). Dicho documento cuenta con un enfoque cuantitativo publicado como tesis, lo cual permite concluir lo siguiente según Beluche (2017):

9. No hay política agraria coherente que no parta por reconocer de manera constitucional, jurídica y práctica los derechos de las naciones originarias de Panamá, así como el respeto debido a sus tierras, a sus formas de vida, de organización social y autogobierno.

10. La política agraria también debe contemplar una legislación completa y efectiva para la clase trabajadora del campo y sus derechos laborales, los cuales no se han respetado hasta ahora, convirtiéndola en el sector más explotado del país. Se requiere que todas las garantías del Código de Trabajo tengan plena vigencia para los peones, desde la estabilidad laboral, las prestaciones de todo tipo, la negociación colectiva y la libertad sindical, la prohibición del trabajo infantil, hasta salarios justos. En el último tema, hay que modificar la ley de salario mínimo que divide al país en zonas y categorías fijando salarios desiguales por sector, de los cuales los peones son los peores pagados. La igualdad de derechos y la igualdad salarial deben ser los principios de los que parta la política estatal en favor de la clase obrera del agro (p. 120).

Lo anterior ha evidenciado que no existe una política coherente en relación con el reconocimiento de los pueblos indígenas de Panamá. Una política verdaderamente efectiva debe contemplar una legislación completa y efectiva a la clase trabajadora, lo cual no se ha evidenciado hasta el momento, lo cual representa el sector más explotado del país.

El cuarto documento consultado lo trabajó una estudiante de Derecho de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Karen Rivera Acevedo (2019) bajo el tema “Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional”. Cuyo objetivo principal es formular “¿Cuáles son los motivos o factores que limitan u obstaculizan la protección de los derechos humanos en el derecho internacional de los derechos humanos?” (p. 4).

Dicho documento cuenta con un enfoque cuantitativo publicado como tesis, ya que, mediante este método de análisis se logra definir si se garantiza plenamente los derechos humanos bajo los mecanismos de protección, con lo cual permite concluir lo siguiente según Rivera (2019):

1. El concepto mismo de derechos humanos se ha visto enfrentado a lo largo de la historia, a distintas ideologías, culturas y políticas, sin embargo, éstos no deben servir de excusa para cometer violaciones de derechos humanos y extralimitarse en el poder, tal y como hoy en día lo siguen haciendo ciertos Estados.
2. Los DD.HH. están fundados en sus máximos valores axiológicos; la dignidad, la libertad y la igualdad. Y en función de éstos devienen sus características propias, entre ellas, la universalidad y la inherencia, que implica que todas las personas gozan de derechos humanos sin excepción alguna, independientemente del ámbito geográfico en el que se encuentren, lamentablemente esto en la práctica, no se cumple. (p. 240).

Es así como se reflexiona sobre cómo a lo largo de la historia, diversos contextos han desafiado el concepto de derechos humanos, pero subraya que estas diferencias no justifican las violaciones de estos. Se destaca la fundamentación de los derechos humanos en valores como la igualdad, y se lamenta que, a pesar de ser universales, su aplicación no siempre se cumple en la práctica.

El quinto documento de tesis consultado lo trabajó un estudiante de Derecho en la Universidad Complutense de Madrid, Juan Pablo Severin Concha (2017), bajo el tema “Derechos fundamentales en el trabajo y derecho internacional”, cuyos objetivos son: revisar el surgimiento y desarrollo de la noción de derechos fundamentales, a fin de clarificar su contenido e implicaciones, sus potencialidades y límites, revisar el proceso de internacionalización de los derechos fundamentales, examinando su reconocimiento en instrumentos de derechos humanos, universales y regionales, y en el sistema normativo de la Organización Internacional del Trabajo.

Finalmente, buscan lograr un análisis en particular de algunos derechos fundamentales de la persona trabajadora, al considerar su reconocimiento en instrumentos internacionales y la aplicación de dicha normativa por tribunales y órganos de control

internacionales, es así que el documento cuenta con un enfoque cualitativo y el autor permite de esa forma, concluir lo siguiente según Severin (2017):

Cabe subrayar que el proceso de internacionalización ha supuesto una relación entre la normativa nacional y la internacional de mutuo enriquecimiento. Así como los instrumentos internacionales de derechos humanos se elaboran teniendo a la vista las disposiciones constitucionales sobre derechos fundamentales, serán también muchas las constituciones que desarrollarán sus catálogos de derechos considerando los que han sido consagrados en los instrumentos internacionales.

Sin embargo, la relación en materia de derechos entre el orden internacional y el orden interno no se limitará a la sola influencia recíproca en la formulación de los catálogos de derechos. Es necesario considerar que, ratificados los instrumentos internacionales y vigentes para los Estados, les imponen obligaciones de carácter internacional. Además, debemos consignar que, si bien en algunos países será necesaria la transformación o transposición en leyes internas para que tengan eficacia en el orden interno, hay otros, como es el caso de Chile y el de España, en los cuales al entrar en vigor los instrumentos internacionales pasarán a formar parte de tal ordenamiento. (p. 440).

Con base en lo anterior, se resalta la relación entre la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos. Destaca que los instrumentos internacionales de derechos humanos se elaboran considerando las disposiciones constitucionales sobre derechos fundamentales, y viceversa. Además, señala que una vez ratificados, estos instrumentos imponen obligaciones de carácter internacional a los Estados.

Es por esto por lo que el sexto documento consultado lo realiza una investigadora de la Universidad Nacional Ana Isabel Campos Centeno (2020) con el tema “Elementos de resistencia lingüística y sociocultural presentes en el espacio educativo- pedagógico de centros educativos del circuito 02 del territorio Talamanca-Bribri y la relación con la cultura hegemónica desde un análisis intercultural crítico” cuenta con los siguientes objetivos generales:

1. Examinar el ser y el quehacer de la escuela indígena a través de las miradas de personas indígenas bribri en su transitar, por 6 escuelas y 2 colegios del circuito 02 de la Dirección Regional de Sulá, en diferentes momentos históricos.
2. Identificar elementos de la cultura hegemónica y posibles estrategias de resistencia política, sociocultural y pedagógicas utilizadas por la comunidad bribri para la preservación de su historia e identidad cultural y lingüística en el espacio escolar.
3. Formular algunas hipótesis sobre cómo han incidido las dinámicas que surgen a partir de la relación de los elementos hegemónicos y los elementos de resistencia sociocultural en el centro educativo como espacio de interacción, en la preservación o no preservación de la identidad lingüística y sociocultural de los bribris. (p. 61).

Dicho documento cuenta con un enfoque cualitativo mixto, publicado como una tesis ya que, de esta forma, permite identificar los elementos políticos, socioculturales, relaciones hegemónicas y la no preservación lingüística que permite examinar a través de las miradas de las personas indígenas. Permitiendo de esa forma, concluir lo siguiente según Campos (2020):

Por otro, lado como quedó también demostrado, la metodología de enseñanza del bribri no está definida. El programa de estudio del bribri está desactualizado, data de 1995. Este programa tampoco es pertinente con los escenarios lingüísticos encontrados. Luis, joven entrevistado al respecto, dice que la clase de bribri no le gusta y que es “súper aburrida”. Esto es coincidente con lo manifestado por los informantes sobre la metodología de enseñanza el bribri y el programa de estudios, los cuales se ven como impuestos y poco coherentes con la forma de transmisión de idioma bribri (p. 343).

La cita resalta que el programa de estudio bribri está desactualizado y no se ajusta a los escenarios lingüísticos actuales. Esto señala una deficiencia y desigualdad en el sistema académico en comparación con otros sectores del país, lo que podría tener repercusiones en la preparación de las personas jóvenes para el empleo futuro. La falta de actualización del programa de estudio podría resultar en una brecha entre las habilidades adquiridas y las demandas del mercado laboral, lo cual afectaría las oportunidades de empleo en el futuro.

El séptimo documento consultado lo realiza una investigadora de la Universidad de Costa Rica Yasmin Granados Torres (2018), con el tema “El derecho a la consulta de los pueblos indígenas en Costa Rica: análisis de casos” cuenta con el siguiente objetivo: “analizar si existió una violación al derecho de consulta de los pueblos indígenas por parte del Estado de Costa Rica en dos casos específicos, tomando como parámetro los presupuestos del derecho internacional de los derechos humanos y la normativa interna” (p.2). Dicho documento cuenta con un enfoque cualitativo mixto publicado como una tesis, lo cual permite concluir lo siguiente según Granados (2018):

El derecho de consulta previa, libre e informada es un derecho colectivo y de participación de los pueblos indígenas en Costa Rica, el cual garantiza el cumplimiento de otros derechos colectivos. No es un privilegio particular de estas colectividades, sino un requisito fundamental para mantener su identidad cultural y garantizar el derecho de autodeterminación de los pueblos. En este sentido, la normativa infraconstitucional vigente en Costa Rica no garantiza el ejercicio pleno de este derecho, de allí la necesidad de promulgar un instrumento normativo que recoja los principios y objetivos de este derecho (p. 192).

En Costa Rica, con el paso de los años, se ha intentado garantizar el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sin embargo, en la normativa infraconstitucional vigente no se garantiza el ejercicio pleno de este derecho y de allí se menciona la necesidad de promulgar leyes efectivas.

El octavo documento consultado lo realiza un investigador del Instituto Tecnológico de Costa Rica David Arias Hidalgo (2022) con el tema “La integración del turismo indígena y la dinámica agrícola: sus posibles impactos en los medios de subsistencia de Talamanca”, el cual cuenta con el siguiente objetivo:

Analizar los vínculos entre el turismo y la agricultura desde una perspectiva teórica decolonial, haciendo énfasis en los medios de vida y la resiliencia en tres comunidades con actividades turísticas del Territorio Indígena Bribri de Talamanca, a partir de un enfoque geohistórico multiescalar (nacional, regional y local) (p. 15).

Dicho documento cuenta con un enfoque exploratorio cualitativo, lo que significa que

busca generar ideas para comprender la experiencia de los participantes por lo que fue publicado como una tesis, lo cual permite concluir lo siguiente según Arias (2022):

Se entiende la pobreza en esta investigación más allá de la ausencia de dinero y el concepto occidental de calidad vida. La pobreza se debe entender con el deterioro del modo de vivir indígena ligado a la soberanía alimentaria, al derecho de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que pueda garantizar la reproducción cultural. La noción de pobreza ligada a la poca capacidad de participación de las personas en el mercado capitalista debe ser descolonizado, principalmente en la cooperación para el desarrollo donde se promueve el desarrollo del turismo (pro-pobre) como un medio de vida para eliminar la pobreza (p. 72).

Es así como evidencia el deterioro de la cosmovisión y la limitada participación en el mercado capitalista. Sugiere que la pobreza está estrechamente ligada a la falta de oportunidades de empleo y la capacidad limitada de las personas para participar en la economía. Por lo que, indica que se necesita una comprensión más amplia y contextualizada de sus causas y soluciones.

El noveno documento consultado lo realizan las investigadoras de la Universidad de Costa Rica Daniela Valverde Arias y Judith Muñoz Cubero (2019), con el tema La Política Educativa 2017 La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad y su respuesta a las necesidades culturales de la población indígena Cabécar, la cual cuenta con el objetivo que indica lo siguiente según Valverde y Muñoz (2019) “Analizar la inclusión de las necesidades culturales de la población indígena Cabécar en la formulación e implementación de la Política Educativa 2017: “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad” (p. 34).

Dicho documento cuenta con un enfoque cualitativo, lo que genera que parte de los resultados se hayan basado en entrevistas y diversos estudios bibliográficos, lo que generó que haya sido publicado como una tesis. Lo anterior permite concluir lo siguiente según Valverde y Muñoz (2019):

Aunado a esto, se encontró la necesidad de que las y los indígenas sean incluidos en los procesos de mejora de la educación en territorios indígenas cabécares, desde sus

ideas y propuestas específicas. Se manifestó constantemente que el sistema educativo nacional les excluye de estos y otros procesos, como necesidades educativas particulares al resto de los centros educativos del país, y que muchos elementos culturales no son incluidos, por lo que hay una urgencia porque sus voces sean escuchadas: "No somos pieza de museo, todavía estamos acá" (Informante E4).

Otro de los aspectos que se debe resaltar es el desconocimiento del Convenio 169 de la OIT y las obligaciones que tienen todas las instituciones públicas en su aplicación, en este caso el consultar una política pública en educación que va a generar impacto directo en los territorios cabécares. Es fundamental comprender que uno de los postulados del Convenio explica que debe ser previa e informada, esto implica incluso realizar la consulta en su propio idioma y en forma representativa. (p. 231).

La cita, aunque no hable de los bribri, resalta la necesidad de incluir a las comunidades indígenas en los procesos de mejora educativa, enfocándose en la percepción de exclusión por parte del sistema nacional, que no atiende adecuadamente las necesidades de estos grupos y que por consiguiente es un ejemplo más de la brecha en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 10, que busca reducir las desigualdades y además, es un factor que influye indirectamente en una futura empleabilidad.

El décimo documento lo realiza una investigadora de la Universidad Estatal a Distancia Jennifer Stephenson Sterling (2017), con el tema "Factores socioeconómicos, culturales e institucionales que afectan el acceso a la justicia de las mujeres indígenas bribri en procesos de pensión alimentaria del juzgado contravencional y de menor cuantía de Talamanca, en la provincia de Limón en Costa Rica: (2015)", la cual cuenta con los siguientes objetivos:

Identificar algunos de los factores económicos relacionados con variables laborales, educación, fuentes educativas individuales y familiares, zona residencial y mecanismos de desplazamiento que afectan el acceso a la justicia de las mujeres indígenas Bribri que se encuentran involucradas en procesos activos en el tema de Pensión Alimentaria del Juzgado contravencional y de menor cuantía de Talamanca durante el periodo 2015.

Analizar los factores culturales de los mandatos de géneros en relación a la feminidad y maternidad vinculados con la socialización, costumbres y lenguaje de las mujeres

Bribri que tienen procesos activos en el material de Pensión Alimentaria del Juzgado contravencional y de menor cantidad de Talamanca durante el periodo 2015.

Proponer algunas consideraciones tomando en cuenta las variables de género y etnicidad dirigidas a mejorar las condiciones para el acceso a la justicia de las mujeres indígenas Bribri del Cantón de Talamanca, en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Talamanca de las políticas institucionales existentes. (pp. 104-108)

Dicho documento cuenta con un enfoque cualitativo publicado como trabajo de grado para magister, este método de análisis permite identificar los factores económicos relacionados a las variables laborales, educación, fuentes educativas individuales y familiares de los indígenas bribri. Con lo anterior se concluye lo siguiente según Stephenson (2017):

Los problemas económicos que enfrenta la mujer indígena Bribri para proveer las necesidades propias como las de los hijos e hijas, es una condición que restringe el ejercicio de su derecho ante la justicia estatal si se toma en cuenta que su situación económica no puede ser abordado de manera igualitaria que al resto de la población costarricense, porque aparte de residir en zonas de exclusión social también enfrentan discriminación, estereotipos y complicaciones que se agravan porque además están cobijadas por construcciones sociales que imperan en la cultura occidental; lo anterior las lleva a emplear estrategias apremiantes para ejercer un derecho que es inalienable. (p. 145).

Con base en lo anterior, se evidencian los problemas económicos que enfrentan los pueblos indígenas, donde no existe una justicia social si se compara con el resto de la población costarricense. Es así como residen en zonas de exclusión social, enfrentan tratos de discriminación y demás situaciones que dificultan el acceso a sus derechos.

Proyecciones

El primer fin de este apartado corresponde al abordaje de las proyecciones de alcance, a través del desarrollo de los objetivos, del planteamiento del problema y de la justificación de este documento científico. Además, de los beneficios que se esperan lograr tanto en el foco de la población estudiada en este documento como para las relaciones Internacionales, para el desarrollo del conocimiento del fenómeno planteado en este trabajo.

Además, contempla el abordaje de las metas personales de la investigadora. El desarrollo de lo mencionado permitirá plantear con mayor precisión los temas y subtemas que se profundizarán durante los próximos capítulos de este trabajo. Las proyecciones de alcance de este documento científico son las siguientes:

- La primera proyección responde a los objetivos, al planteamiento del problema y a la justificación de este documento, la cual es exponer la realidad del cumplimiento del derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas de las personas de los territorios indígenas bribri que comprende la República de Costa Rica y la República de Panamá durante el periodo 2018-2023.

Tanto en el ámbito político, y social, así como, plantear mejoras para el acceso al trabajo y vida dignos de esta población estrechamente relacionado con el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ratificado tanto por la República de Costa Rica como por la República de Panamá.

- La segunda proyección está vinculada a los beneficios que se esperan lograr, tanto en el foco de la población estudiada en este documento como para las relaciones internacionales; en primer lugar, a que la investigación de las condiciones laborales de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá, puede influir en la creación y fortalecimiento de políticas transfronterizas y acuerdos bilaterales, al promover la equidad y el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas desde el ámbito internacional.

El abordaje de este documento permitirá analizar las prácticas laborales para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo y condiciones justas para las personas indígenas bribri en ambos países, considerando el marco legal de cada uno para mejorar la protección de los derechos laborales de las comunidades indígenas.

- La tercera proyección está relacionada con el desarrollo del conocimiento del fenómeno planteado en este trabajo; se espera que el desarrollo de este documento científico genere un acercamiento profundo de la realidad que viven las personas de los pueblos indígenas bribri, a aquellas causas de discriminación y exclusión a las que se enfrentan.

Se elaborará un acercamiento con base en el Objetivo de Desarrollo sostenible n.º 10 en tema de reducción de las desigualdades y el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, para determinar las disparidades en el acceso al empleo de esta población vulnerable ya que, se debe recordar que la igualdad es uno de los pilares de la agenda 2030 y de esta forma, se promueve la aplicación de este.

- La cuarta proyección está ligada a las metas personales de la investigadora, por lo que, la primera en aludir es la búsqueda de una contextualización más profunda de la situación de los indígenas bribri en relación al acceso al empleo. Pues, esto alimenta una mayor difusión del fenómeno a los diferentes actores de las sociedades, lo cual ocasiona un aumento en la demanda de la ejecución de soluciones ante dicho tema en el sistema político y social de ambos países.

Se busca formular propuestas que atiendan el fenómeno expuesto, y de esa forma, abrir paso a que se formulen más propuestas para atender dicho fenómeno. Además, que las propuestas planteadas en este documento puedan ser ejecutadas para minimizar la desigualdad a la que se ve expuesta esta población.

El fin de este apartado es mencionar las restricciones o limitaciones que se presentan en este estudio. De manera que, se requiere, en primer lugar, explicar el foco de investigación de este documento. Como se desarrolló en apartados anteriores, la condición de vida digna y acceso al trabajo de los pueblos indígenas bribri son el foco de estudio de este trabajo. Debido, a las siguientes limitaciones:

- Primeramente, no se cuenta con la facilidad de movilización a la zona de Talamanca o el Estado de Panamá. Por lo que, limita la capacidad de análisis de la afectación en los pueblos indígenas de Panamá. Por la falta de un método para recopilar datos.

- Seguidamente, al haber una imprecisión en el muestreo, se generaría un sesgo de selección. Esto provoca que este documento científico pierda objetividad y que no se logre los beneficios esperados en los diferentes ámbitos expuestos anteriormente además que, el último censo de poblaciones indígenas en el año 2011.

- Asimismo, se cuenta con muy pocos trabajos de investigación o información sobre los pueblos indígenas bribri en Panamá. Lo cual, dificulta una mayor comprensión de este grupo en específico en esta zona.

- Finalmente, se cuenta con una limitación en el tiempo. Pues, al establecerse un foco de estudio tan grande y con contextos tan diferentes, incentiva que se requiera más tiempo para realizar un análisis correcto y preciso. Lo cual, sería todo un reto por la limitación de datos confiables. Por lo tanto, se requería más tiempo de lo esperado para la realización de la investigación, y sería un obstáculo para la entrega deseada de este documento científico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se busca realizar una evaluación con respecto a la trayectoria del bienestar y el acceso al empleo de las personas indígenas bribri en la República de Costa Rica y la República de Panamá. Para esto, se debe tener en consideración que este grupo indígena cuenta con doble nacionalidad debido a que se encuentran asentados en la frontera de Costa Rica y Panamá e incluso, algunos bribri han optado por tener cédulas de identidad tanto panameña como costarricense.

Durante los últimos años del periodo de 2018 a 2023 las personas indígenas bribri se han caracterizado por enfrentar desafíos laborales, lo que repercute en su condición de vida para ser considerada digna. Por lo que, se procederá a desarrollar de forma generalizada cómo se ha planteado la situación de los pueblos indígenas en cada país.

Marco histórico

Costa Rica y Panamá se han destacado por su compromiso con los derechos de los pueblos indígenas bribri. En Panamá, se han creado instituciones como el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, leyes como la n.º. 72 de consulta a territorios indígenas, la Ley 88 que promueve un mejoramiento de la formación académica y, por consiguiente, de oportunidades laborales, Sin embargo, pese a estos esfuerzos, indígenas como los bribri siguen luchando por el reconocimiento de sus tierras y llevando sus demandas a instancias como la Corte Suprema de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido a la falta de respuesta efectiva del gobierno panameño.

Mientras tanto, Costa Rica, al ratificar el Convenio 169 de la OIT y reconocer el carácter multicultural en su Constitución Política, reconoció la Ley 6172 para proteger los derechos de los pueblos indígenas, asimismo, con base en la Ley 9305, reformó uno de los artículos de la Constitución Política, al implicar que el Estado debe respetar el derecho de las poblaciones indígenas. Finalmente, ha incluido a la población indígena como vulnerable y sujeta a la protección social del Estado, lo que refleja un esfuerzo por atender las necesidades básicas de estos pueblos.

Costa Rica

El Estado costarricense desde los años 80 y en el contexto neoliberal de primera generación, se adopta el discurso etno-desarrollista como principal concepción de todo lo relacionado a los pueblos indígenas y el Estado. Este modelo propone el fortalecimiento de la autogestión y la toma de decisiones de los pueblos indígenas para lograr una administración con control de territorio. Esto, para generar una forma de desarrollo que revertiría la lógica cultural dominante impuestas en la modernidad, a partir de un abordaje de “pluralismo cultural”. Es por esto que Mondol (2018) continúa mencionando lo siguiente:

La principal crítica a este modelo es que, en el fondo, el problema étnico se aborda como un problema relativo a un campo semántico significativo desde una dimensión de carencias (pobreza, migración, desnutrición, analfabetismo, migración).

Lo indígena no es comprendido desde su complejidad sociocultural, sino como una dimensión homogénea (universal) susceptible a la intervención estatal a través de programas. Es decir, a nivel subjetivo, el indígena es masificado y “desindividualizado”. Esto conlleva una visión deshistorizada del indígena, pues el abordaje social se realiza sin tomar en cuenta su dimensión de arraigo (histórica), sino tan sólo su dimensión de espacialidad territorial (Ríos Castillo y Solís González 2009, 191-192) (pp. 84-85).

Con esto, se ha ejemplificado que desde inicios de la década de los 80, los pueblos indígenas se han comprendido como una dimensión homogénea, susceptible a la intervención estatal a través de los diversos programas, en donde no se toma en consideración su dimensión histórica, sino solamente, su espacio territorial.

Durante este modelo neoliberal, el Estado costarricense establece acciones que legitimaron al Estado políticamente y profundizaron el proceso de acumulación económica que se encontraba vigente, pero, es con base en esto que se Guevara Berger y Vargas (2000) citada por Mondol (2018) señala lo siguiente:

Los investigadores Guevara y Vargas señalan que en el periodo de 1982 a 1995 la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), recuperó únicamente 7742 hectáreas de todos los territorios indígenas invadidos, calculados en más de un 80 % (Guevara Berger y Vargas 2000).

Asimismo, las medidas generales de reforma agraria en los años ochenta (fomento de la producción agrícola de productos no tradicionales) afectó de manera directa la empleabilidad agrícola del peonaje indígena, que usualmente se desempeñaba en las tareas de producción de banano y café (p. 89).

Incluso, a finales de la década de los 90 se seguían presentando condicionantes en la empleabilidad de los pueblos indígenas, ya que, el Estado a causa del fomento de productos no tradicionales, afectó las labores que solían realizar estas personas, lo cual conllevó a una baja en la calidad de vida por el acceso a los recursos. El abordaje de la cuestión indígena durante la década de los ochenta y principios de los noventa se caracterizó por la falta de una institucionalidad social concreta que atendiera las principales demandas y necesidades de la población indígena.

A finales de los 90 y durante la primera década del siglo XX, se incorporó lo indígena como tema de intervención y vulnerabilidad de tal manera que “lo indígena” es visto a través del campo social, en el cual se signan las denominadas poblaciones “discapacitadas”, “migrantes”, “adultos mayores” y “pobres”. Es decir, “lo indígena” se convierte en un componente social de vulnerabilidad susceptible de intervención estatal a partir de medidas de política focalizadas. Con base en Costa Rica, IWGIA (2022) indican lo siguiente:

Costa Rica ratificó el Convenio 169 de la OIT en 1993 y agregó a la Constitución Política de la República el reconocimiento de su carácter multicultural en 2015. Aun así, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en su informe preliminar de 2021, indicó que “siguen sin reconocerse explícitamente en la Constitución a los pueblos indígenas y sus derechos colectivos”.

A su vez, la Ley Indígena 6172 de 1977 reconoció a las organizaciones tradicionales indígenas. Pero un reglamento posterior impuso una figura completamente ajena a sus estructuras de poder tradicionales, las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena (ADII), cuya supervisión está a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, entidad que no posee capacidades para comprender la diversidad cultural, los derechos indígenas y el enfoque intercultural (p. 400).

Durante la administración de Rodríguez Echeverría en 2002, se anunció una visión de desarrollo integral para mejorar la calidad de vida de la población. Desde 2005, se incorporaron estrategias para los indígenas migrantes panameños. El Plan Nacional de Desarrollo (2006-2010) en la segunda administración de Arias Sánchez, incluyó a la población indígena como vulnerable y sujeta a la protección social del Estado, debido a que en 2006 UNICEF y el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) destacaron que el 90% de la población indígena costarricense vivía en pobreza, con solo un 7,6% teniendo sus necesidades básicas cubiertas (Mondol, 2018).

Es desde este momento que los indígenas fueron considerados en las mentes de los costarricenses como incapaces, vulnerables e incluso discapacitados, porque así es como el Estado los mostró a la sociedad para justificar la intervención estatal a partir de las políticas, por lo que, por un lado, son afectados y por otro, se promulgan políticas para la el mejoramiento de la calidad de vida de esta población como la estrategia de los migrantes indígenas panameños. Es por esto que bien menciona Mondol (2018):

En abril del 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó su preocupación por “la ocupación ilegal de más de un tercio de los territorios legalmente reconocidos a los pueblos indígenas en Costa Rica que, en algunos casos, alcanzaría cerca del 90 %” (OEA 2013).

Quizás uno de los casos con mayor mención en la prensa nacional, y visibilizado por las diversas organizaciones internacionales, es el caso de la invasión del territorio indígena de Salitre. Los indígenas bribris de Salitre ocupan tan solo el 40 % de 11 700 hectáreas, lo cual representa, en términos de densidad demográfica por hectárea, que cada uno de los ocupantes ilegales posee 59,49 hectáreas, unas 7020 hectáreas

ocupadas por 118 personas no indígenas, en relación con las 3,64 hectáreas por persona indígena (pp. 94-95).

Lo anterior evidencia directamente que, desde inicios del siglo, la población indígena bribri que se encuentra en Costa Rica ha sido ultrajada en todos los aspectos, uno de estos, de forma territorial. A tal punto que un organismo internacional expresó su preocupación en el territorio costarricense. Sin embargo, en 2015 se presenta una reforma en uno de los artículos constitucionales a favor de esta población, es así como Amador (2022) menciona lo siguiente:

De acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política, Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural (así reformado por el artículo único de la Ley 9305 del 24 de agosto de 2015). Esto implica entonces que el Estado costarricense, al ser pluricultural, debe respetar el derecho de las poblaciones indígenas a regirse por sus estructuras de gobierno propias, a reconocer su derecho consuetudinario o justicia propia, en donde sus autoridades tradicionales resuelvan los conflictos de acuerdo con sus costumbres y procedimientos; es decir, a partir de su libre determinación (p. 108).

Esta reforma implica que el Estado debe respetar el derecho de las poblaciones indígenas a autogobernarse y a aplicar su derecho consuetudinario en la resolución de conflictos. Esto es esencial para comprender la organización y los sistemas de justicia propios de los pueblos indígenas bribri de Talamanca.

En diciembre de 2019, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica falló a favor de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Këköldi. Esta acción judicial solicitaba restaurar los límites originales del territorio indígena, establecidos en 1977, que incluían más de 1000 hectáreas adicionales hasta el sector de playa Cocles.

Estas tierras, ahora ocupadas por casas y comercios, deberían ser reservadas exclusivamente para los indígenas, según la Ley Indígena 6172. Esta ley prohíbe a los no indígenas alquilar, arrendar o adquirir terrenos en reservas indígenas. Sin embargo, el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) aún no ha finalizado la delimitación de estas tierras, lo cual ha generado críticas desde la comunidad indígena por la falta de conocimiento y acción de las autoridades (Delfino, 2023).

Asimismo, durante el 2020 – 2021, los pueblos indígenas recibieron los impactos de la pandemia a nivel económico, ya que, las medidas de restricción de acceso a los territorios indígenas también les limitaron en poder salir a adquirir herramientas o insumos que necesitaban para sus actividades productivas como agricultura familiar y cuidado de animales, es decir, su fuente de trabajo.

Es por esto que, los problemas que ya tenían estas personas se agudizaron en términos de oportunidades laborales y los productores indígenas, sobre todo el Talamanca se encontraban a disposición de los intermediarios para comercializar lo que cultivan. Basado en lo anterior, Pomareda (2021) menciona lo siguiente:

La Organización de Naciones Unidas (ONU), desde su oficina en Costa Rica también resaltó que la pandemia por COVID-19 “ha evidenciado y potenciado enormes desigualdades sociales, que afectan a los pueblos indígenas de forma desproporcionada”.

Según la ONU, en su trabajo realizado el último año en los territorios indígenas han visto la preocupación por “la garantía de sus derechos a la tierra, la seguridad y la protección de las y los defensores de los derechos de los pueblos indígenas, la gobernanza, la consulta indígena, la salud intercultural en tiempos de COVID-19, las oportunidades de desarrollo desde la visión de las comunidades, la reactivación económica y la sostenibilidad ambiental” (párr. 18-19).

Asimismo, es de conocer que la Ley indígena de 1977 asignó un presupuesto anual para la compra de tierras de los indígenas, sin embargo, el Estado, hasta 2021, no ha cumplido ese compromiso y, por el contrario, ha permitido la invasión y el despojo de las tierras indígenas por parte de terratenientes y políticos locales. Es por esto que IWGIA (2022) menciona lo siguiente:

Durante 2021, el proceso de regularización de tierras iniciado en 2016 no tuvo avances significativos. En gran parte debido a los recursos insuficientes asignados para ese trabajo y en parte, por las limitadas capacidades del Instituto de Desarrollo Rural, que aún no ha comprendido que los procesos de saneamiento y los conflictos asociados superan la dimensión topográfica y jurídica y tienen complejidades

históricas, sociales, culturales y políticas que hacen preciso un abordaje interdisciplinario y un enfoque in-tercultural e interseccional que no figuran entre sus competencias (p. 404).

Además de esto, es de destacar que el Estado costarricense ha tomado iniciativas para conocer las demandas y necesidades de los pueblos indígenas. Es por lo anterior que el Poder Judicial (2024) menciona lo siguiente con base en talleres en las comunidades de esta población vulnerable:

De esta forma, desde el año 2022, se desarrollan una serie de talleres en las comunidades indígenas, en donde se han definido los mecanismos de visita a los territorios, los espacios para la realización de los encuentros, el intercambio de demandas y necesidades, así como la construcción de canales de diálogo con las personas líderes de estos grupos poblacionales y los diferentes grupos organizados.

Mediante estos talleres y con la aprobación de las comunidades y las autoridades locales, se pretende definir los mecanismos de prestación de servicio, por ejemplo, todos los territorios tutelados por las Medidas Cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuentan con un cronograma de visitas y atención en las localidades, con horarios definidos, en el contexto del principio de autonomía que cubren a los pueblos indígenas conforme lo dispone el Convenio 169 de la OIT (párr. 3-4).

Estos talleres son clave para definir la prestación de servicios, como las visitas a los territorios y la atención en las localidades, respetando el principio de autonomía establecido en el Convenio 169 de la OIT. Esto mediante el establecimiento de mecanismos para entender las necesidades y demandas de estos grupos vulnerables.

Asimismo, es de destacar que, en 2023, los pueblos indígenas del Caribe sur de Costa Rica, incluyendo los bribri solicitaron al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que firme la Declaratoria "2024: Universidades públicas con los pueblos originarios". Esta declaración busca que las universidades públicas apoyen a los pueblos originarios en la lucha por el reconocimiento pleno de sus derechos.

El objetivo de la declaratoria es que, durante el año 2024, las universidades y los pueblos indígenas inicien un proceso de trabajo conjunto para recuperar derechos y abordar los múltiples conflictos que enfrentan estas comunidades. Para lograrlo, la declaración comprometería a las universidades a organizar encuentros entre los diferentes pueblos, así como espacios para intercambios, diálogos y negociaciones sobre las problemáticas de cada territorio. También se propone incluir los conocimientos y derechos de los pueblos indígenas en los currículos y oferta académica de las universidades.

La declaración también solicita a CONARE garantizar la formación de profesionales indígenas según las necesidades de los pueblos, establecer servicios estudiantiles que promuevan la inclusión y eliminar las discriminaciones, así como incluir a estas poblaciones en las propuestas universitarias y de otras instituciones (Delfino, 2023).

En esa misma línea de tiempo, los representantes de siete territorios indígenas bribri y cabécar se reunieron para desarrollar el tercer Consejo Consultivo Indígena 2023. De esta forma, se buscó reconocer las oportunidades de la educación indígena para lograr la calidad educativa de forma contextualizada y armoniosa, es el objetivo de estos encuentros, así como establecer una dinámica de trabajo pertinente. Es importante destacar que, Enoc Salinas, jefe de la Unidad de Coordinación del Subsistema de Educación Indígena del MEP, manifestó la importancia de estos Consejos Consultivos porque marca la ruta de la educación indígena en el país (Ministerio de Educación Pública, 2023).

Es destacable que los indígenas estén conscientes de sus carencias y estén tomando medidas para abordarlas. Al solicitar la inclusión de sus conocimientos y derechos en los currículos universitarios, así como la formación de profesionales indígenas según sus necesidades, están abogando por una educación que refleje sus realidades y promueva el acceso a oportunidades laborales.

Panamá

Por otro lado, entre 1983 y el año 2000, el Estado panameño promulgó cuatro leyes que establecieron las Comarcas Indígenas para proteger las tierras ocupadas por las poblaciones indígenas del país, lo cual reemplazó el modelo de reservas. Sin embargo, el proceso ha sido lento debido a factores de política nacional como internacional. Durante las décadas de 1970 y 1980, en el período populista militar, se comenzó a hablar del pluralismo

cultural como un reconocimiento tardío de las diferencias culturales, lo que marcó el inicio del Estado pluralista y desplazó el modelo homogéneo culturalmente.

Sin embargo, los partidos políticos y los(as) empresarios(as) mostraron resistencia a estas propuestas territoriales, especialmente con el fortalecimiento de las políticas neoliberales en los años 90 y principios del siglo XXI. Las tierras que antes se consideraban marginales, ahora atraen múltiples propuestas de inversión, debido a la abundancia de recursos naturales en territorios indígenas.

Además, Panamá también cuenta con el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), que vela por los derechos de los pueblos indígenas, por lo que, aunque los partidos políticos hayan presentado resistencia ante el fortalecimiento de políticas neoliberales, no significa que en materia normativa no existan regulaciones en este tema. Como menciona Damián (2001) en referencia a este consejo:

En Panamá, esta situación se presenta a través de la creación del Consejo Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 11 de enero del 2000, adscrita a la presidencia de la república, de servir de consulta y deliberación sobre políticas y acciones públicas dirigidas a los pueblos indígenas, de manera concertada entre organismos estatales, congresos u organizaciones indígenas, para asegurar el respeto y vigencia de los Derechos Humanos, los Derechos Indígenas y la pluriculturalidad nacional (Mendoza, 1999:10). Entre sus funciones destacan proponer planes de desarrollo en las comunidades indígenas y sostener los recursos naturales de los pueblos indígenas, y conseguir recursos financieros para desarrollar proyectos entre las áreas indígenas. Como también desarrollar granjas sostenibles, acueductos, el turismo, entre otros. Pero tras su creación, la CONADI no se ha implementado y solo está como un simple decreto ejecutivo sin horizonte fijo para desarrollar los planes de desarrollos en las áreas indígenas (p.4).

Lo anterior evidencia que, existen esfuerzos por promover, por medio de las normativas nacionales, los planes de desarrollo de las comunidades indígenas, representando un intento por conseguir recursos financieros para desarrollar estas áreas, pero esto no significa que haya sido efectivo ya que, como la mayoría de las leyes en relación a esta

población vulnerable, no se ha plasmado como una norma efectiva, ya que simplemente se ha visto como un decreto sin horizonte.

En la búsqueda de crear políticas de gobierno para mejorar la atención de las comunidades indígenas, desde la década de 1990, debido a la falta de liderazgo y voluntad política de los gobiernos panameños, las comunidades indígenas han asumido la responsabilidad de desarrollar sus territorios mediante proyectos propios. Cada región indígena ha propuesto "Planes de desarrollo" iniciados desde las bases comunitarias, los cuales buscan abordar problemas económicos y de pobreza. Para ejecutar estos planes, las comunidades han establecido ONG indígenas y han buscado apoyo nacional como internacional, mediante la negociación directamente sus proyectos y administración de los fondos de manera autónoma.

En este contexto, en 1991 se fundó la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP) para coordinar y gestionar fondos destinados a las comarcas indígenas, a partir de la propuesta de planes de desarrollo que abordan diversos aspectos como comunidades y territorios, tal como producción agropecuaria, recursos naturales, políticas públicas y fuentes de financiamiento (Damián, 2001).

En conjunto con lo anterior, se eliminaron restricciones en las leyes de las Comarcas y las áreas protegidas para facilitar la inversión en sectores como hidroeléctricas, turismo y minería, incluso en territorios habitados por personas indígenas, pero no protegidos, con lo cual se violó el principio de consulta previa e informada, bajo el pretexto de la soberanía estatal. Es por esto que, Herrera (2015) continúa diciendo lo siguiente:

En el 2008, el gobierno de Martín Torrijos, del PRD, aprobó la ley 72 de tierras colectivas, dirigida a superar la resistencia de los nasos de Bocas del Toro a la hidroeléctrica sobre el río Bonyic, afluente del río Teribe, tributario del río Changuinola. Se pretendía substituir la demanda naso de una comarca y que aceptaran el proyecto hidroeléctrico, el primero de varios en el río Teribe y Changuinola. Dos años después se aprobó el reglamento de la ley 72 (Decreto Ejecutivo N°223 de 29 de Junio). Esos lapsos han servido para consolidar terrenos ocupados por colonos en el Este de Panamá, mientras se procesaba las reclamaciones de las comunidades (pp.56-57).

Históricamente, las personas indígenas han sido desplazadas para la aplicación de otros intereses del Estado y debido a esto, hubo un reconocimiento tardío de la diversidad cultural a nivel social, no es cuando llega la ratificación de esta Ley 72 que se intenta establecer el respeto sobre los territorios indígenas, y es por esto que, IWGIA (2022) indica lo siguiente:

A pesar de no haber ratificado el Convenio 169 de la OIT, Panamá cuenta con la Ley Nacional 37 sobre el derecho de los pueblos indígenas a la consulta libre, previa e informada, cuando se trata de actividades en sus territorios. El artículo 8 establece el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados cuando se produzcan nuevos procesos legislativos, lo que no ha ocurrido con la Ley 196. Además, los pueblos indígenas en Panamá tienen el derecho a la libre determinación de acuerdo con las Declaraciones de las Naciones Unidas y de los Estados Americanos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Según el artículo 4 de la Constitución Nacional del país, toda la legislación internacional sobre derechos forma parte del derecho interno. La Ley 72 establece el procedimiento administrativo especial para la adjudicación legal de la propiedad colectiva de la tierra de los pueblos indígenas (p.466).

La Ley 72 de 2008, al reconocer y adjudicar legalmente tierras colectivas a los pueblos indígenas en Panamá, impacta indirectamente su derecho al trabajo. Al asegurar la tenencia de tierras, permite a comunidades como los bribri desarrollar proyectos económicos sostenibles, protegiendo sus recursos naturales y facilitando inversiones en sus territorios. Esto genera oportunidades de empleo local y promueve el desarrollo económico autónomo y su vez, mejora las condiciones de vida y el acceso al trabajo para los miembros de estas comunidades.

Sin embargo, Panamá, a pesar de no haber ratificado el convenio 169, no significa que la Constitución del Estado panameño no reconozca la diversidad cultural y lingüística como un valor histórico y patrimonio de la humanidad, ya que, desde noviembre de 2010, reconoce la diversidad cultural y lingüística, con lo cual protege la identidad étnica de las comunidades indígenas.

La Ley 88 complementa este reconocimiento al establecer normas para la Educación Intercultural Bilingüe (EIB). La Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación (MEDUCA) implementa la EIB, adapta el currículo, capacita docentes y promueve la oficialización del lenguaje indígena. Además, algunas comarcas indígenas tienen Direcciones Regionales de Educación para gestionar la EIB localmente y garantizar la formación bilingüe del personal docente. (UNICEF, 2010)

Lo anterior demuestra que los esfuerzos de parte del Estado, también se ven reflejados en el ámbito educativo, para buscar fortalecer en este caso la formación bilingüe, lo que repercute directamente en una oportunidad para que las personas indígenas obtengan una mayor facilidad al momento de la búsqueda de empleo.

Además de esto, desde 2012, Panamá ha emprendido un diálogo constante para cerrar las brechas de desigualdad histórica entre sus siete pueblos indígenas y el resto del país. Este esfuerzo busca integrar indígenas en el desarrollo nacional, con sus propias visiones y prioridades. Un plan nacional, gestado entre 2012 y 2014, involucra a los 12 Congresos y Consejos Indígenas, el cual propone un enfoque integral que abarca gobernanza, desarrollo productivo e inversiones en infraestructura culturalmente pertinente.

Este plan, único en América Latina, promueve la asociación activa de los pueblos indígenas en su propio desarrollo, priorizando la calidad y pertinencia cultural en sectores como salud, educación y agua. El compromiso del Gobierno panameño, respaldado por el Banco Mundial y el PNUD, refleja una voluntad genuina de colaboración y una base sólida para el progreso continuo (Banco Mundial, 2018).

Sin embargo, es de destacar que, aunque por un lado existen esfuerzos para mejorar la condición de las personas indígenas, incluso como se demuestra anteriormente con ayuda de Organismos Internacionales, por otro lado, el gobierno panameño le niega la ayuda a la población indígena bribri. Swissinfo (2021) menciona lo siguiente acerca del tema:

Los bri bri, una de las siete etnias indígenas de Panamá, volvieron a reclamar este martes al Gobierno el reconocimiento de sus “tierras ancestrales”, en la frontera con Costa Rica, tras años de lucha y disputas legales con el “temor” a la desaparición de su pueblo.

“Señor presidente Laurentino Cortizo, lo que quiere el pueblo bri bri es que sus derechos sean reconocidos”, dijo este martes el abogado defensor de la etnia indígena, Héctor Huertas.

La comunidad del pueblo bri bri está ubicada en la provincia de Bocas del Toro, en el caribe panameño fronterizo con Costa Rica, dentro del Parque Nacional la Amistad, y, según ellos, les pertenece una superficie de casi 30.000.000 metros cuadrados.

Desde 2015, los bri bri intentan que su ancestral territorio sea reconocido como “tierra colectiva”, pero -según denuncian- la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (Anati) les ha negado dicha titulación.

En un primer momento, la Anati determinó que no se podían adjudicar tierras dentro de áreas protegidas, pero posteriormente una resolución del año 2019 -bajo la administración del actual gobierno de Cortizo- tumbó la norma y resolvió que los pueblos indígenas podían solicitar el reconocimiento de sus territorios dentro de dichas áreas, según Huertas explicó a Efe.

Ahora, la Anati niega la solicitud de reconocimiento de estas tierras porque alega que pertenecen a Costa Rica, señaló el abogado, quien tildó esta situación de “absurda”. (párr. 1-6).

Es de destacar esta incógnita, ya que, hasta el día de hoy, los territorios de los pueblos indígenas bribri no han sido reconocidos en el territorio Panameño, a pesar de que estos han reclamado su derecho al reconocimiento de sus tierras con temor a la desaparición de su pueblo.

Debido a esto, el Consejo General del Pueblo Bribri y la Corporación de Abogados Indígenas de Panamá interpusieron una demanda ante la Corte Suprema de Justicia, con el fin de proteger los derechos humanos. Buscan revocar el reciente rechazo a la solicitud de tierras colectivas y solicitar que se inicien los procedimientos para la adjudicación de la titulación. Estos esperan que el presidente Laurentino Cortizo tome medidas correctivas y escuche a las personas sin voz, ya que se están negando los derechos indígenas por motivos políticos y económicos.

Joaquín González, líder panameño del pueblo bribri, destacó la importancia del reconocimiento territorial para proteger legalmente a su comunidad y prevenir su extinción. Lamentó la falta de atención de las autoridades hacia su pueblo, que está legalmente

reconocido desde el año 2000. Huertas denunció que están cediendo concesiones de tierras dentro del territorio bribri a personas no indígenas, lo que agrava la situación al no tener legalmente reconocido su territorio en Costa Rica y Panamá, donde residen cerca de 3.000 personas indígenas (Swissinfo, 2021).

Incluso, en el año 2021, se seguía proclamando este derecho y, aun así, no se ha logrado el reconocimiento del territorio ancestral del pueblo en el extremo noroccidental de Panamá, en la cuenca del río binacional Sixaola, en Bocas del Toro. Estos siguen presionando a las autoridades del Gobierno Nacional para que les otorguen el título de Propiedad Colectiva del Territorio, según lo estipulado en la Ley 72. Esta solicitud se fundamenta en la falta de seguridad y protección sobre sus tierras, que han sido invadidas por colonos y otras etnias indígenas, es por esto que, La Primerísima (2021) menciona lo siguiente:

Mantienen un legado ancestral inconfundible, con la conservación de sus sitios sagrados, montañas, quebradas, ríos, aguas termales y lugares de sus antepasados, afirmó y añadió que preservan su población la cual en el censo del año 2000 era de dos mil 521 habitantes y se redujo a mil 68 en el último estudio demográfico de 2010. Es la población menos numerosa de las ocho etnias indígenas panameñas identificadas en los censos que incluyen, además, los Kuna, Ngäbe, Buglé, Teribe/Naso, Bokota, Emberá y Wounaan, cinco de ellas con comarcas bajo administración propia. Desde hace décadas especialistas debaten si este pueblo originario pertenece solo a Costa Rica, porque allí se concentra la mayor parte de ellos, pero quienes defienden el criterio contrario aseguran que, a la llegada de los colonizadores españoles, una parte de la etnia habitaba en la actual provincia Bocas del Toro (párr. 6-8),

Si bien es la población menos numerosa de las ocho etnias reconocidas en Panamá, lo cierto es que es una población pequeña pero importante, que merece su reconocimiento, ya que, han permanecido a lo largo de los años, mucho antes del año 2000 y llama mucho la atención que a pesar de este largo periodo y lucha por el reconocimiento no se haya logrado.

En 2022, el pueblo indígena bribri de Panamá denunció la entrega irregular de tierras de su comunidad en Bocas del Toro. Esto a través de un recurso de nulidad, solicitan que las tierras cedidas irregularmente por la Autoridad Nacional de Tierras sean destinadas a su

titulación colectiva. Mientras tanto, el Estado panameño otorga concesiones a personas ajenas a la comunidad, lo que resulta en la depredación de los bosques.

Los bribri piden a la Corte Suprema que anule los títulos de propiedad fraudulentos y que las tierras sean incluidas en el régimen de Titulación Colectiva, conforme a la Ley 72 de 2008. Advierten sobre posibles enfrentamientos entre indígenas y los dueños ilegales de tierras si la situación no se resuelve. Además, planean solicitar la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para abordar esta violación sistemática que han sufrido durante años. El reclamo para el reconocimiento del territorio colectivo del pueblo bribri lleva al menos 7 años y continúa vigente (SERVINDI, 2022).

Ya para 2023 en la sesión del Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el Ministro de Gobierno anunció los avances en el plan de desarrollo integral, que incluye esta lucha del pueblo indígena bribri conforme al reconocimiento de su territorio y etnia, es por esto que República de Panamá (2023) menciona lo siguiente:

El titular de Gobierno informó que el próximo mes de agosto se iniciará la licitación de los proyectos que faltan por ejecutar en los territorios indígenas e igualmente, anunció que las obras que se están trabajando se desarrollen tal cual como se han planificado.

Además, manifestó que se envió una nota a la cancillería y a la Autoridad Nacional de Tierras (Anati) para solicitar que notifique el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que admitió la demanda interpuesta por el pueblo originario Bri Brí de Panamá, que busca el reconocimiento de los derechos de ocupación territorial ancestral en Bocas del Toro, en la región fronteriza Panamá-Costa Rica (párr. 2-3).

Por lo que, la lucha de las personas indígenas ha llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la injusticia que el Estado de Panamá ha plasmado con esta población, lo cual ejemplifica una vez más que la relación con las innumerables normativas para defender los derechos de los indígenas no siempre es lo que se representa en la realidad y en el día a día de esta población vulnerable.

Marco conceptual

En esta sección, se pretende definir con precisión los términos clave que se utilizan a lo largo de la investigación. Estas definiciones son fundamentales para comprender el estudio y proporcionan una base sólida para entender su propósito. Son una referencia que ayuda a comprender mejor cada aspecto de la investigación, al asegurar que se les otorgue el valor adecuado al tener una comprensión clara de su relevancia en cada parte del estudio.

Pueblo indígena bribri panameño

Las personas indígenas bribri en este territorio forman parte de las minorías étnicas indígenas que representan el 1,1% de la población del país. La población bribri en el sector Caribe se ubica geográficamente en las comunidades de: El Guabo de Yorkín, Dackle, Namú wökir y Bris. Están en proceso de determinar la categorización política de su territorio. Los bribri de Panamá forman un solo grupo con los de Costa Rica (Fonseca, 2014).

Esto refleja que esta es una población vulnerable y minoritaria en el sector de Bocas del Toro de Panamá, ya que, aun en el siglo XXI siguen disputando el reconocimiento de su territorio debido a que son considerados como parte de Costa Rica, sin embargo, la realidad es que son parte del Estado de Panamá y son parte de sus 8 pueblos indígenas.

Pueblo indígena bribri costarricense

La situación actual de la comunidad indígena bribri en Costa Rica, basada en el Censo Nacional del 2020, contabiliza 9645 individuos bribri, principalmente, estos habitan en el sur de Costa Rica, en las reservas indígenas de Salitre y Cabagra, situadas en el cantón de Buenos Aires, y en la Reserva de Talamanca, en el cantón del mismo nombre. En particular, la Reserva Bribri de Talamanca, ubicada en la cuenca del río Sixaola, tiene una población de 6.458 personas. Se mencionan varios asentamientos dentro de esta reserva, tales como Sipurio, Suretka, Amubre, entre otros.

Debido a su ubicación aislada de los principales centros urbanos, algunos miembros de la comunidad bribri han optado por obtener cédulas de identidad tanto panameñas como costarricenses (Cartín, 2021). Esta situación pone de relieve la importancia de la flexibilidad y la adaptabilidad en comunidades indígenas, ya que ilustra cómo las fronteras nacionales pueden ser vistas de manera diferente por las comunidades indígenas, que a menudo tienen lazos culturales y familiares que trascienden estas divisiones políticas.

Desempleo

El desempleo son todas aquellas personas que se encuentran en una búsqueda activa de empleo, pero que no son capaces de encontrar un trabajo remunerado. En la población indígena se ha identificado el desempleo como una de sus principales preocupaciones. Al enumerar diversas causas se identifican la falta de empleo, los estudios incompletos, la discriminación y la lejanía de los hogares a los servicios comunitarios y educativos.

Estas condiciones han generado efectos negativos como bajos ingresos, aumento de la pobreza y deterioro de la calidad de vida. Por lo que algunas soluciones planteadas por estos han sido, acceder a educación fuera de la zona, obtener becas, implementar proyectos gubernamentales en territorios indígenas, garantizar igualdad laboral y acceso a la tecnología, así como invertir en la creación de empleo en estas áreas (Viceministerio de Juventud y Consejo de la Persona Joven, 2020).

Considerando lo expuesto anteriormente, es crucial tener en cuenta que, para la población indígena, la búsqueda de empleo presenta desafíos aún más significativos que para la población urbana. Estos desafíos incluyen, entre otros, la discriminación, la distancia geográfica, las diferencias culturales y lingüísticas, entre otros factores.

Porcentaje de desempleo en indígenas de Costa Rica

La producción de cultivos es la principal actividad económica y, por lo tanto, las áreas del territorio son favorables para el cultivo, por ejemplo, el territorio tiene experiencia en la producción y comercialización de productos orgánicos y en el manejo de plantaciones de cacao, plátano, banano y ganadería. Sin embargo, el desempleo permanece en la zona, lo cual representa un problema persistente, cuya tasa supera el promedio nacional (9,2% versus 7,5% en 2017) y es el más alto entre las regiones (González, 2023).

Con base en lo anterior, dentro del mismo texto menciona que el plátano se cultiva principalmente en Talamanca (70%) y es una actividad muy importante para la población indígena. Sin embargo, el desempleo en la población indígena se mantiene y conlleva a un estado de pobreza, esto aunado a la falta de oportunidades que se enfrenta esta población y a los prejuicios sociales.

Asimismo, se debe hacer una comparación con los datos del 2022, ya que, la zona presentaba un porcentaje de desempleo del 11% y un 39% en el de larga duración (Consejo de Promoción de la Competitividad, 2022). Si bien, presentó una leve mejoría aún se mantiene en un dato muy alarmante.

Porcentaje de desempleo en indígenas en Panamá

El crecimiento económico constante está elevando los niveles de renta per cápita en la sociedad panameña, con lo cual supera el promedio de los países de Centro y Sur América. Sin embargo, es importante destacar que la falta de datos sobre el empleo informal limita nuestra comprensión de la situación laboral.

En 2019, la provincia de Bocas del Toro presentaba el segundo índice de desempleo más alto del país (8.4%), solo por debajo de la provincia de Colón. Además, Bocas del Toro ocupaba un lugar medio en el Índice de Desarrollo Humano, con un índice de 0.744 en 2019, en comparación con 0.731 en 2015, lo cual muestra un avance lento (Senacyt, 2022).

Esta tasa de desempleo se considera relativamente alta, puesto que indica una debilidad en el mercado laboral y repercute directamente en la calidad de vida de los indígenas que habitan en la zona de Bocas del Toro, lo anterior, reflejado en el índice de desarrollo humano que va en descenso.

Además de que, en 2021, dentro de categoría de desempleo abierto se encontraba una cantidad de 4131 personas sin trabajo que activamente buscan empleo, mientras que recientemente, en 2022 la cantidad de población fue de 3854 en la zona de Bocas del Toro (Instituto Nacional de Estadística y Censo, s.f.). Por lo que, si bien se ha presentado una mejoría, aún existe una cantidad importante de personas en situación de informalidad.

Pobreza

Esta condición se presenta cuando las personas no tienen los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas tales como alimento, vivienda o educación. Además, los pueblos indígenas se encuentran entre los grupos más afectados por la pobreza, especialmente, en áreas con escasa infraestructura de servicios públicos y dificultades de acceso. A menudo, sus tierras y recursos naturales más valiosos son ocupados ilegalmente por personas no indígenas.

En términos generales, los indicadores de desarrollo humano de los pueblos indígenas están considerablemente por debajo del promedio nacional. Por ejemplo, en cuanto al acceso a servicios como Internet, en 2011 sólo el 14.9% de la población indígena había utilizado Internet, en comparación con el promedio nacional del 63% (Viceministerio de Juventud y Consejo de la Persona Joven, 2020).

Estas cifras se mantienen a pesar de los esfuerzos del Estado de mejorar la infraestructura y brindar herramientas para el acceso a Internet, esto al menos en los centros educativos. Lo que desemboca la pobreza es el desempleo y esto genera una mala calidad de vida de los pueblos indígenas.

En el caso de Talamanca, este fue de un 26,7% de los hogares está afectado por la pobreza total y un 8,9% por la pobreza extrema en 2023 (González, 2023), y en Bocas del Toro a pesar del crecimiento registrado, perduran las disparidades en pobreza entre zonas rurales, poblaciones indígenas y zonas urbanas. En 2018 el porcentaje en Bocas del Toro de pobreza extrema fue de 22.1 y en 2019 de 22.6 (Senacyt, 2022).

Discriminación

Esta acción se refiere a tratar a una persona de manera injusta o diferente debido a una característica personal, las razones detrás de la discriminación hacia las personas indígenas incluyen ideologías, su situación, la violencia y la baja autoestima. Esto puede resultar en decisiones equivocadas, problemas de autoestima, suicidio y autolesiones.

Las soluciones propuestas incluyen educación para jóvenes, fortalecimiento de la autoestima a través de charlas y más conciencia sobre la equidad y el respeto hacia la diversidad cultural. La discriminación surge de la intolerancia y la falta de respeto hacia la diversidad, como la pobreza, el color de piel y la pertenencia a un pueblo indígena (Viceministerio de Juventud y Consejo de la Persona Joven, 2020).

Este tipo de situaciones se presentan muy frecuentemente en la sociedad actual, y es aún más constante con las poblaciones vulnerables como los indígenas, por tener una apariencia, idioma y costumbres diferentes. Lo anterior también se puede presentar de forma indirecta ya que, se pueden manifestar exclusiones a través de prácticas o políticas que desfavorecen a esta población y que dificulte su incorporación al mercado laboral.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos representa un objetivo común que todos los pueblos y naciones deberían buscar. Tanto las personas como las instituciones deben usarla como guía para promover el respeto a estos derechos y libertades. Además, deben implementar medidas graduales, tanto a nivel nacional como internacional, para asegurar que estos derechos sean reconocidos y aplicados en todo el mundo, incluyendo en los territorios bajo su control. Según el Artículo 23 de Naciones Unidas (s.f.), proclamado en 1948, se menciona lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses (p. 7).

Este artículo garantiza el derecho al trabajo y a la libre elección de empleo, con lo cual asegura condiciones equitativas y protección contra el desempleo para ellas, para los indígenas trabajadores mediante la certeza de una existencia digna. Estos derechos son cruciales para asegurar la inclusión y el bienestar de las mujeres indígenas, al promover la igualdad y la justicia en el ámbito laboral y al contribuir a una sociedad más equitativa.

Objetivo de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de 17 metas mundiales establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030 para abordar los desafíos sociales, económicos y ambientales más apremiantes a nivel mundial. Estos objetivos van desde la erradicación de la pobreza y el hambre, hasta la acción

climática y la igualdad de género. Cada objetivo tiene metas específicas que los países se comprometen a alcanzar para 2030. Los ODS son una guía para promover un desarrollo más equitativo, inclusivo y sostenible en todo el mundo (Naciones Unidas, 2018).

Por lo que, estos objetivos forman parte de una meta a cumplir para mejorar la calidad de vida de la población, esto incluye a las poblaciones vulnerables como los indígenas. Dentro de un desarrollo equitativo e inclusivo se encuentra también el objetivo de trabajo decente y crecimiento económico n.º 8 y n.º 10 reducción de las desigualdades.

Crecimiento económico

A pesar del progreso en algunos aspectos, aún existe una brecha significativa en el acceso a oportunidades económicas para muchas personas en el mundo. Esta realidad pone en tela de juicio la efectividad de nuestras políticas económicas y sociales en la lucha contra la pobreza, la falta persistente de empleos decentes, la baja inversión y el consumo limitado. La creación de empleos de calidad sigue siendo un desafío importante para la mayoría de las economías incluso después de 2015.

Para lograr un desarrollo económico sostenible, es crucial crear condiciones que permitan a las personas acceder a empleos dignos, estimular la economía sin dañar el medio ambiente y garantizar oportunidades laborales para todos los que están en edad de trabajar, con condiciones laborales justas y seguras. El crecimiento económico debe ser inclusivo y respetuoso para ser verdaderamente sostenible (Naciones Unidas, 2018).

El crecimiento económico es indicador de desarrollo social, es decir, la calidad de vida de las personas mediante la cantidad de ingresos monetarios que reciben, esto se logra mediante un trabajo remunerado, sin embargo, en la actualidad, se cuenta con un alto porcentaje de desempleo lo que conlleva a caer en una pobreza extrema.

Normativa

Las normas jurídicas son reglas que dictan, prohíben, permiten o habilitan comportamientos humanos y están respaldadas por la amenaza de una acción coercitiva. En las sociedades modernas, estas normas suelen derivar de una Constitución, que sirve como base para la creación de leyes y reglamentos. La suma de todas estas leyes y reglamentos

forma lo que se conoce como ordenamiento jurídico, que es el conjunto de normas aplicables en un país o área geográfica específica.

Las normas jurídicas cumplen tres funciones principales: ordenar o prohibir acciones, delimitar esos órdenes o prohibiciones y derogar otras normas. Son creadas por autoridades competentes de cada Estado y tienen como característica principal la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de los individuos, bajo la amenaza de sanciones en caso de incumplimiento. Estas normas tienen el poder de imponer obligaciones, otorgar derechos y establecer un orden en las interacciones humanas. Conocer el contenido de las normas jurídicas es crucial, ya que estas regulan la actuación del poder del Estado frente a los ciudadanos (IemontechBlog, 2023).

Estas normativas pueden presentarse tanto a nivel nacional como internacional, ya que, el Estado ratifica normas internacionales que tienen jurisdicción dentro de las fronteras, de esta forma, deben ser cumplidas y respetadas, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Derecho de los pueblos indígenas

El derecho de los pueblos indígenas se encuentra respaldado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los pueblos indígenas a menudo no disfrutaban de los mismos derechos que el resto de la población en los países donde residen y sufren una pérdida de sus valores, costumbres y perspectivas. En América Latina, estos pueblos enfrentan los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación étnica o racial agrava estas desigualdades.

El Convenio n.º 169 de la OIT es fundamental para promover la justicia social y proteger los derechos de los pueblos indígenas. Este convenio reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas y formas de vida, así como a participar en decisiones que les afecten. También garantiza su derecho a decidir sobre su desarrollo y controlar las tierras que ocupan.

Al ratificar este convenio, los Estados se comprometen a ajustar su legislación nacional y tomar medidas para cumplir con sus disposiciones, así como a informar

periódicamente a la OIT sobre su aplicación. La Declaración establece normas mínimas para proteger a los pueblos indígenas contra la discriminación y la marginación. Además, garantiza derechos individuales y colectivos en áreas como educación, salud y empleo (Oficina Internacional del Trabajo, 2014).

Este convenio es relevante en temas de empleo para los indígenas porque garantiza una serie de derechos laborales específicos para estas comunidades. Algunos de estos derechos incluyen la protección contra la discriminación en el empleo, la promoción de la formación profesional y técnica que respete sus culturas y tradiciones. Además, el convenio reconoce la importancia de proteger los medios tradicionales de subsistencia de los pueblos indígenas y promueve medidas para mejorar sus condiciones económicas y sociales.

Marco referencial

En el presente apartado se analizan las distintas teorías de las relaciones internacionales con las cuales se puede analizar el trabajo de la investigación y tener una comprensión más profunda para poder realizar el análisis necesario de cada situación en el documento de investigación. En el contexto de las relaciones internacionales, una teoría se refiere a un conjunto de ideas y enfoques que intentan explicar y comprender cómo funcionan las interacciones entre los países.

Estas teorías forman parte de la disciplina de las relaciones internacionales, que, a su vez, está integrada dentro de la ciencia política. Las teorías examinan los cambios en las relaciones internacionales y todo lo relacionado con ellas, desde los comportamientos de los actores hasta los eventos geopolíticos mundiales. Cada teoría se basa en ciertas suposiciones que varían según la perspectiva seleccionada. En resumen, las teorías de las relaciones internacionales proporcionan marcos conceptuales para comprender y analizar el comportamiento y las interacciones entre los actores internacionales (Páez, 2021).

Para poder detallar a profundidad estas teorías se debe iniciar explicando en qué consisten y cómo aplican en el trabajo de investigación. Entre las teorías que se van a utilizar, se destaca la teoría del realismo, La teoría del idealismo, la teoría de la interdependencia compleja, teoría de normativa y la teoría del desarrollo sostenible.

Teoría del realismo

Para iniciar con las teorías que puedan dar una mayor noción de cómo se asocia en el presente trabajo, se debe comprender primeramente la teoría del realismo, la cual se refiera a una idea de “todos contra todos”, en el que solo uno puede ganar, un mundo en donde la realidad es dura y donde solo el más fuerte prevalece sobre los vulnerables. Es por esto por lo que Páez (2021) menciona lo siguiente:

En el realismo, el principal actor y objeto de análisis es el Estado, todos los demás agentes poseen capacidades limitadas para participar. Por ende, los tomadores de decisiones trabajan en pro de fortalecer el Estado. Además, no existe un ente supranacional, por tanto, los Estados conviven en un entorno competitivo de anarquía internacional.

También, asume el egoísmo y la no cooperación como características inherentes del ser humano. Asimismo, no da cabida para cooperar, por lo que considera la confrontación inminente y se debe hallar el equilibrio de poder entre Estados (párr. 13-14).

Al analizar el realismo en relación con el desempleo y la discriminación de los pueblos indígenas, se argumenta que, en un mundo realista, los Estados tienen incentivos para priorizar el bienestar económico de su propia población, lo que podría llevar a políticas que perpetúen el desempleo y la discriminación de los indígenas, si esto beneficia a la mayoría no indígena de la sociedad.

Además, la competencia entre Estados por recursos y poder podría llevar a la explotación de los territorios indígenas para obtener ventajas económicas y geopolíticas, lo que también podría contribuir al desempleo y la discriminación de estas comunidades, esto aunado a que en la sociedad los más fuertes se aprovechan de los vulnerables.

Teoría del idealismo

Seguidamente, se encuentra la teoría del idealismo, que es a la que el sistema internacional intenta lograr alcanzar. Se busca un mundo de cooperación y paz para lograr que las brechas sociales desaparezcan, aquí no hay lugar para la competencia, sino para los valores compartidos y es así como Páez (2021) menciona lo siguiente:

Contrario al realismo, esta corriente apunta a la cooperación entre Estados para promover la paz por medio de diplomacia. Por ende, se debe evitar a toda costa la guerra y reducir el gasto militar.

Asimismo, considera a los seres humanos como seres buenos y cooperativos por naturaleza.

Por otra parte, considera posible el establecimiento de organismos multilaterales o supranacionales para dirimir conflictos (párr. 16-18).

Al analizar el desempleo y la discriminación de los pueblos indígenas desde la perspectiva del idealismo en las relaciones internacionales, se argumenta que el idealismo busca promover valores universales como la igualdad, la justicia y el respeto por los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas. Desde esta óptica, las políticas basadas en el idealismo podrían enfocarse en la inclusión y la participación equitativa de los pueblos indígenas en la economía y la sociedad. Además, el idealismo promueve la protección de los derechos de las minorías étnicas, lo que podría ayudar a abordar la discriminación y la exclusión laboral que enfrentan los indígenas.

Teoría jerarquía normativa

El principio de jerarquía normativa es una de las grandes teorías que explican que las normas se encuentran por rango de menor a mayor y con base en eso, se le brinda la correspondiente prioridad, para tener una mejor definición de esta teoría, Moreno (2019-2020) menciona lo siguiente:

Según esta teoría el ordenamiento jurídico se estructura de manera jerarquizada y así surge el principio de jerarquía normativa. Para Kelsen el ordenamiento jurídico se organiza como una pirámide escalonada donde cada rango normativo ocupa un escalón. En la cúspide de la pirámide se encuentra la norma básica o fundante. Esta norma fundante es la Constitución de cada estado. En el siguiente escalón se encuentran las normas generales, que para Kelsen incluye leyes y costumbres. En el siguiente escalón se encuentran los reglamentos; en el siguiente se encuentran las sentencias; y en el última instancia se encuentra el negocio jurídico. Esta sería la estructura de la pirámide de Kelsen (p. 6).

En relación con la discriminación y el desempleo de los pueblos indígenas, se puede vincular este principio con el derecho laboral y administrativo. El derecho laboral, al priorizar la protección del empleado frente al empleador, busca garantizar condiciones justas de trabajo y proteger a los trabajadores, incluidos los indígenas, que suelen ser más vulnerables en el mercado laboral.

Por otro lado, el derecho administrativo establece un orden jerárquico en las normas administrativas, lo que puede influir en las políticas y acciones gubernamentales para abordar la discriminación y el desempleo de los indígenas. Ambas podrían enfocarse en promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas, con lo cual ayuda a combatir la discriminación y el desempleo que enfrentan.

Teoría del desarrollo sostenible

Se refiere a un enfoque que busca el desarrollo humano sin que este se vea afectado por las consecuencias negativas del crecimiento económico y la globalización. Surge como respuesta a los problemas derivados de la industrialización y el aumento de la población, que pueden generar desigualdad, degradación ambiental y pérdida de identidad cultural. Es por esto por lo que Bramley y Power (2009) citado por Puentes *et al.* (2020) menciona lo siguiente:

[...] la sostenibilidad social se ha enfocado esencialmente, pero no siempre conscientemente, desde el punto de vista de la geografía, como una búsqueda de la equidad espacial. La definición de equidad espacial se refiere a la equidad, es decir la distribución justa (no siempre igual) de la riqueza en un territorio [...] La equidad espacial es solo una parte de la sostenibilidad social, y probablemente pequeña, pero es una parte sólida, con propuestas concretas de acción e impactos concretos a escala local y regional. (Pitarch-Carrido, 2018, ítem. 2.1 párrafo 6) (párr. 8).

En el contexto de los pueblos indígenas, implica buscar soluciones que promuevan el desarrollo humano sin comprometer su identidad cultural, su bienestar y su relación con el entorno natural. En relación con el desempleo y el trabajo de los indígenas, este enfoque implica no solo crear oportunidades laborales, sino también garantizar que estas sean justas, equitativas y respetuosas con la cultura y los valores de las comunidades indígenas.

Por otro lado, en términos de crecimiento económico, este enfoque busca un desarrollo económico que sea compatible con la preservación del medio ambiente y la promoción del bienestar humano a largo plazo. La sostenibilidad social implica una distribución justa de la riqueza y el bienestar en un territorio, lo que incluye garantizar empleo digno y equitativo para los indígenas y un crecimiento económico que no comprometa su cultura ni su entorno.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo consiste en describir y detallar el proceso en el cual se obtendrá la información requerida, para dar respuesta al planteamiento del problema y a los objetivos de este trabajo. Es decir, este capítulo busca exponer la forma y los pasos en los cuales se buscará obtener la información esperada en este documento. Por lo que, en este apartado se podrá visualizar el enfoque, el diseño, las fuentes de información, la unidad de análisis, los instrumentos y la recolección de datos seleccionados para llevar a cabo este trabajo.

Enfoque de la investigación

El enfoque idóneo, que va a permitir abordar el fenómeno investigado en este documento y establecer la ruta a seguir para lograr responder tanto a la pregunta científica como a los objetivos establecidos en este trabajo compete, corresponde al estilo de estudio cualitativo. Dado que, como se expuso en el primer capítulo, el objetivo central de este documento es analizar la realidad del cumplimiento de los derechos humanos al trabajo y condiciones laborales justas de las personas indígenas bribri en la República de Costa Rica y la República de Panamá.

Se cuenta con un enfoque del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico en las condiciones laborales y dignas, además, del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 10 Reducción de las desigualdades dentro del periodo 2018-2023. Una de las principales características del enfoque investigativo cualitativo es precisamente ese, Monje (2011) comenta que:

La investigación cualitativa por su parte se nutre epistemológicamente de la hermenéutica, la fenomenología y el interaccionismo simbólico. El pensamiento hermenéutico parte del supuesto que los actores sociales no son meros objetos de

estudio como si fuesen cosas, sino que también significan, hablan, son reflexivos. También pueden ser observados como subjetividades que toman decisiones y tienen capacidad de reflexionar sobre su situación, lo que los configura como seres libres y autónomos ante la simple voluntad de manipulación y de dominación. El pensamiento hermenéutico interpreta, se mueve en significados no en datos, está abierto en forma permanente frente al cerrado positivo. Se interesa por la necesidad de comprender el significado de los fenómenos y no solamente de explicarlos en términos de causalidad (p.12).

Cabe de mencionar, que otras de las razones por las cuales se utilizará el enfoque cualitativo, se debe a que en este documento los actores sociales involucrados tienen una gran relevancia en el sentido y comprensión del fenómeno. Por lo tanto, esto generará que se priorice las vivencias, los testimonios, las expectativas y demás de los individuos. En síntesis, el enfoque cualitativo permitirá evaluar la vivencia de los pueblos indígenas día con día, examinar los hechos y profundizar en los elementos involucrados del fenómeno.

Primeramente, evaluar el desarrollo natural del fenómeno social en torno a la población vulnerable indígena alimentará que se logre comprender y establecer las acciones e inacciones, que incentivan la problemática determinada en este documento. Incluso, conducirá a que se logre identificar aquello que requiera de la modificación para mitigar el problema.

En segundo lugar, examinar los hechos a través de aquellas personas que han sido afectadas directamente, y de aquellas que son más cercanos a la realidad permite el desarrollo de una análisis más profundo y contextualizado del fenómeno, de esta forma se representa la manera para lograr futuras soluciones y generar una mayor comprensión del tema en estudio.

Diseño de la investigación

En materia del diseño del presente documento, este se va a centrar en el tipo de abordaje que se utilizara para la investigación y las acciones que se procederán a realizar para lograr obtener los resultados esperados. En relación con lo anterior, Salgado (2007) comenta que:

El término diseño en el marco de una investigación cualitativa se refiere al abordaje general que se utiliza en el proceso de investigación, es más flexible y abierto, y el curso de las acciones se rige por el campo (los participantes y la evolución de los acontecimientos), de este modo, el diseño se va ajustando a las condiciones del escenario o ambiente (p.72).

El enfoque cualitativo cuenta con varios tipos de diseño de investigación, los cuales son los siguientes: teoría fundamentada, fenomenológico, narrativos, investigación- acción y etnográficos. Ahora bien, el tipo de diseño de investigación que permitirá obtener o recolectar los datos que respondan a la pregunta científica de este trabajo es el de investigación-acción.

El diseño investigación-acción es aquel que busca darle una solución a una problemática que afecta a una población determinada, es decir, provocar un cambio en la población y región afectada. “La finalidad de la Investigación-Acción es resolver problemas cotidianos e inmediatos, y mejorar prácticas concretas. Su propósito fundamental se centra en aportar información que guíe la toma de decisiones para programas, procesos y reformas estructurales” (Salgado, 2007, p.73).

Este tipo de diseño destaca la importancia de las experiencias y realidades de aquellas personas o de la población afectada directamente, ya que, se cree que son estas mismas las capacitadas para abordar el fenómeno en un entorno naturalista. Lo anterior es fundamental para este documento, debido a la necesidad de conocer las experiencias de los pueblos indígenas en torno al acceso laboral. También, este tipo de enfoque destaca el papel del Artículo 23 de la Declaración de los Derechos Universales en conjunto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 10 y n.º 8.

En cuanto a las fases de este tipo de diseño, se caracterizan por ser tres, las cuales son las siguientes: la primera fase (observar), la segunda fase (pensar) y la tercera fase (actuar). Finalmente, este enfoque tiene como principal propósito proponer o desarrollar prácticas, estrategias y planes, que tenga como principal efecto la mejora o el cambio ante la problemática planteada en determinado documento científico.

Fuentes de información

Las fuentes de información son fundamentales para el desarrollo de un trabajo de investigación, debido a que permiten generar una recolección de datos que responden a los objetivos y al planteamiento del problema en determinado trabajo. Es decir, las fuentes de información respaldan el análisis y desarrollo de las ideas expuestas en un documento. Además, permite al autor conocer nuevas perspectivas y realidades, que le dan un mayor valor a la investigación. EUROINNOVA (s.f.) menciona que:

Para contestar a qué son las fuentes de información, podemos decir que son cualquier tipo de recurso o instrumento que pueda funcionar para saciar una necesidad informativa, reconstruir hechos o sentar las bases del conocimiento sobre algún tema determinado que deseemos conocer. Dan origen a la búsqueda y el acceso al conocimiento que puede ser ligero o profundo dependiendo del nivel que requiramos (párr. 3).

Cabe agregar, que existen dos tipos de fuentes las cuales son: las primarias y las secundarias. Las primeras se refieren a documentos principalmente y las segundas, hacen referencia a las interpretaciones de las fuentes primarias para valorar los resultados finales.

Fuentes primarias

Fuente primaria: es el material de primera mano relativo a un fenómeno que se desea investigar. En el caso de la historiografía, el material que en su tiempo ha servido para construir la historia es lo primero que se toma en cuenta. Son los datos obtenidos "de primera mano", por el propio investigador o, en el caso de búsqueda bibliográfica, por artículos científicos, monografías, tesis, libros o artículos de revistas especializadas originales, no interpretados (Asesoría MSS, 2017),

Entonces, se puede decir que las fuentes primarias son aquellas que no se han desarrollado o mencionado en ningún tipo de documento antes. Es decir, este tipo de información es totalmente nueva. Es así como este documento buscará generar este tipo de información a través de entrevistas profundas y encuestas abiertas, sobre la población afectada directamente. Ahora bien, ¿cuál es la población afectada directamente? Como se ha mencionado, la población estudiada en este documento son los pueblos indígenas bribri de la República de Costa Rica y la República de Panamá.

Por lo que, en este trabajo, se pretende obtener información o datos primarios a través de la realización de entrevistas profundas, sobre las personas indígenas que son económicamente activas en la República de Costa Rica y la República de Panamá, que se caracteriza por recibir una población entre un rango de 20- 40 años de edad.

Fuentes secundarias

Se define como un texto basado en fuentes primarias, que implica un tratamiento: generalización, análisis, síntesis, interpretación o evaluación (ver en este mismo artículo tratamiento de las fuentes). En la historiografía (el estudio de la historia), las fuentes secundarias son aquellos documentos que no fueron escritos contemporáneamente a los sucesos estudiados. Consisten en resúmenes, compilaciones o listados de referencias, preparados con base en fuentes primarias. Es información ya procesada (Asesoría MSS, 2017).

Ya con la definición y ejemplos de fuentes secundarias mencionadas, es necesario explicar qué tipos de fuentes secundarias se utilizarán en este documento científico. En este sentido, las fuentes secundarias que se pretenden utilizar son las noticias Internacionales tanto de la República de Panamá y la República de Costa Rica, Tesis de la República de Panamá y de la República de Costa Rica, investigaciones sobre la situación actual de los pueblos indígenas que esté vinculado al fenómeno estudiado en este trabajo, además de, el documento oficial de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Población y muestra

La población es el conjunto de individuos que comparten características similares en el mismo periodo y lugar. Es decir, la población es el conjunto de individuos que comparten elementos similares de forma evidente. Por otro lado, como menciona Hernández, Fernández, Baptista, Méndez y Mendoza (2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Es decir, que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p.175).

En otras palabras, “En realidad, pocas veces es posible medir a toda la población, por lo que se obtiene o selecciona una muestra y, desde luego, se pretende que este subconjunto sea un reflejo fiel del conjunto de la población” (Hernández, Fernández,

Baptista, Méndez y Mendoza, 2014, p.175). Cabe de mencionar, que existe una fuerte relación entre la población y la muestra. Incluso, Ventura (2017) menciona que:

La población es un conjunto de elementos que contienen ciertas características que se pretenden estudiar.³ Por esa razón, entre la población y la muestra existe un carácter inductivo (de lo particular a lo general), esperando que la parte observada (en este caso la muestra) sea representativa de la realidad (entiéndase aquí a la población); para de esa forma garantizar las conclusiones extraídas en el estudio (párr. 3).

Ahora bien, ya con las definiciones claras, se puede decir que en este documento la población de interés corresponde a todas las personas de los pueblos indígenas bribri en la República de Costa Rica y la República de Panamá. Y que, la muestra determinada en este trabajo corresponde a las personas que son activas económicamente y están o estuvieron activos en la búsqueda de empleo en Panamá y Costa Rica.

Tabla 1

Entrevista	Rol	Razón
N.º.1	Mauricio Espinoza Layan, persona de ascendencia indígena bribri de la zona de Talamanca.	Esta persona puede ofrecer información valiosa sobre las experiencias laborales y las posibles discriminaciones que enfrentan las personas de ascendencia indígena bribri en el contexto laboral costarricense.
N.º.2	Enoc Salinas, Jefe Unidad de Coordinación del Subsistema de Educación Indígena de Talamanca.	Este entrevistado puede proporcionar información sobre la preparación educativa de la población indígena bribri y cómo influye en sus oportunidades laborales. También, puede ofrecer ideas sobre posibles mejoras en la educación que podrían beneficiar la empleabilidad de esta comunidad.
N.º.3	Vanesa Buitrago, abogada y profesora de derechos humanos de la Universidad Intencional de las Américas.	Este entrevistado puede ofrecer una comprensión profunda de las leyes y normativas relacionadas con el derecho al trabajo y las condiciones laborales justas, así como

		asesoramiento en materia de Derechos Humanos a nivel internacional.
N.º4	Víctor Mejía, Jefe de Despacho del Viceministerio Administrativo del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP).	Este entrevistado puede proporcionar información sobre programas existentes que abordan las necesidades laborales de la población indígena bribri en Costa Rica, para promover la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.
N.º5	Elena Montero, Asesora Administrativa del Subsistema indígena del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP).	Este entrevistado puede ofrecer una visión de la realidad indígena de la zona de Talamanca.

Unidad de análisis

Personas de los pueblos indígenas bribri de la República de Costa Rica y la República de Panamá que están y que estuvieron en búsqueda de empleo.

Instrumentos

Los instrumentos de recolección de datos son una herramienta o un medio utilizado por investigadores que tienen como fin adquirir información para lograr abordar el planteamiento del problema, y los objetivos establecidos en un determinado trabajo, lo cual, es importante.

Lo anterior se debe a que permiten de esa forma al investigador construir información directa de la realidad del fenómeno estudiado, al proporcionar validez. Se debe mencionar que existen varios tipos de instrumentos, los cuales son los siguientes: cuestionario, revisión bibliográfica, grupo focal y entrevista a profundidad, es por esto que, según tipos de investigación (2020) menciona que:

Un instrumento de investigación es una herramienta que se utiliza para obtener, medir y analizar datos de sujetos relacionados con el tema de investigación. Debe decidir el instrumento que utilizará según el tipo de estudio que esté realizando: cuantitativo, cualitativo o de método mixto. Por ejemplo, para un estudio cuantitativo, puede decidir utilizar un cuestionario, y para un estudio cualitativo, puede optar por utilizar una escala. Si bien es útil utilizar un instrumento establecido, dado que su eficacia ya está establecida, si es necesario, puede utilizar un nuevo instrumento o incluso crear su propio instrumento. Debe describir los instrumentos utilizados en la sección Métodos del documento (párr. 1).

Para efectos de este documento, se utilizarán dos tipos de instrumentos, los cuales son los siguientes: la revisión bibliográfica y la entrevista a profundidad, esto para brindar un soporte y un contraste entre el material teórico de investigaciones, artículos y noticias previas con la realidad actual mediante encuestas.

Revisión bibliográfica

Este instrumento consiste en la aproximación de todo tipo de documento sobre un tema en específico, de esa forma ayuda a que el investigador pueda tener una valoración profunda del tema estudiado y que pueda realizar un análisis del conocimiento brindado a través de los documentos consultados. En el caso de esta investigación, se utilizará este instrumento en el desarrollo de los tres objetivos desarrollados.

Debido a que, con respecto al primer objetivo y el tercero, aportará información detallada de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los elementos del Derecho al trabajo con condiciones justas abarcados en el artículo 23, lo cual permite realizar el análisis correspondiente. Además del conocimiento del marco legal en Costa Rica y Panamá, para valorar la efectividad en temas de acceso al empleo de la población vulnerable, es por esto que, según menciona Muñoz et al. (2022):

Una Revisión Bibliográfica (RB) se define como el proceso metodológico para recuperar la información de investigaciones originales, con el fin de identificar el estado actual del conocimiento acerca de un tema específico. Este proceso permite la construcción de marcos teóricos para investigaciones clínicas y la generación de

artículos de revisión. Ante ello, el objetivo del presente documento fue describir las etapas para llevar a cabo un proceso de RB. (p. 50).

Asimismo, durante el desarrollo de estos objetivos se pondrá un enfoque específico en lo que dictan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º10 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, a su misma vez que el n.º8 Reducción de las desigualdades, lo cual corresponde a las bases de la agenda 2030.

Entrevista a profundidad

Este instrumento se utiliza en investigaciones cualitativas y consiste en la recopilación de datos relacionados con la percepción de la muestra seleccionada sobre el fenómeno investigado. El fin de este instrumento es acercarse a la realidad y experiencia de aquellos pueblos indígenas que se han visto afectados de forma directa. Es por esto que Sineace (2020) menciona lo siguiente:

La entrevista en profundidad es una técnica de investigación cualitativa que consiste en una reunión e interacción cara a cara entre un entrevistador y un entrevistado (llamado también informante o informante clave), que se realiza para obtener información de este último mediante preguntas en una conversación abierta, en la que se otorga libertad al entrevistado para que profundice y elabore sus respuestas en relación con uno o más temas de interés previamente definidos. Se trata de una técnica especial, que se aplica de modo sistemático y riguroso, siguiendo un conjunto de pautas y reglas, y tratando de controlar lo más posible los diferentes factores que podrían influir en la interacción y en la información que se obtiene. En tal sentido, la entrevista en profundidad es muy distinta de otros tipos de entrevista (como conversaciones informales, entrevistas grupales, entrevistas para aplicar encuestas, entrevistas de trabajo, periodísticas, etc.). (pp. 5-6).

Una de las principales características de este instrumento corresponde a la apertura y a la flexibilidad que les permite tener a los entrevistados, lo cual afecta de forma positiva a la profundidad del abordaje de la investigación. En otro aspecto, en este trabajo de investigación, se utilizará este instrumento para desarrollar el objetivo dos.

El objetivo dos aportará un conocimiento de primera mano sobre la perspectiva y experiencia de las personas de los pueblos indígenas bribri en relación con el acceso al empleo y los desafíos que han debido enfrentar para lograr conseguir un empleo. Esto incluye una comprensión amplia sobre el papel de estos actores dentro del fenómeno.

Recolección y procesamiento de datos

La recolección de datos es una técnica o proceso que busca a través del enfoque sistemático obtener información, con el objetivo de lograr profundizar el tema que se desea abordar. Por lo que, cuenta con varias fases. En el caso de este documento, las fases que lo componen son las siguientes: la primera fase es la selección del tema de investigación, la segunda fase es la ejecución del tema de investigación, la tercera fase es la recolección de datos bibliográficos, la cuarta fase es la entrevista a profundidad, la quinta fase es el desarrollo de la información y la sexta fase es el abordaje de las conclusiones y las recomendaciones.

- Primeramente, se determinó el tema de investigación a partir de la realidad que experimentan las poblaciones vulnerables de los pueblos indígenas bribri y la exposición de estos en un mundo laboral lleno discriminación.
- Seguidamente, se revisó todo tipo de documento que abordará el tema de investigación central de este trabajo, para realizar los objetivos y el planteamiento del problema basados en experiencias vividas por los pueblos indígenas en investigación.
- Asimismo, se reunió todo tipo de documento bibliográfico que tiene alguna relación con el objetivo uno, el objetivo dos y el objetivo tres.
- Por otro lado, se realizaron entrevistas a profundidad a la muestra seleccionada en este trabajo con el fin de reunir la información requerida.
- Del mismo modo, se desarrolló cada objetivo planteado en este documento a través de la información obtenida por medio de la recolección de datos bibliográficos y la entrevista profunda.

- Finalmente, se realizaron las conclusiones y recomendaciones de este documento.

En síntesis, se puede observar que este documento contó con un respaldo tanto práctico como teórico. Esto se debe a que, como se desarrolló anteriormente para el abordaje del planteamiento del problema y los objetivos de este trabajo, se utilizará instrumentos como la entrevista profunda y la revisión bibliográfica.

De esa forma, se genera un conocimiento de la realidad que experimentan las personas de los pueblos indígenas bribri en relación con la realidad del cumplimiento del Derecho Humano al Trabajo y Condiciones Laborales Justas de las personas de los territorios indígenas bribri que comprende la República de Costa Rica y la República de Panamá.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

En la siguiente sección, se presentan los resultados obtenidos a través de la revisión bibliográfica y las entrevistas a personas expertas. Se comienza exponiendo cada componente necesario para comprender los objetivos y luego, se lleva a cabo un análisis basado en la información recolectada y la interpretación de las teorías. Este capítulo es fundamental, ya que refuerza todo el estudio realizado en la investigación científica y proporciona respuestas a los objetivos planteados.

El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su aplicación en las personas indígenas bribri

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento celebrado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en función de mantener la paz, la seguridad, promover la cooperación internacional y fomentar principalmente los derechos humanos. Sin embargo, el artículo 23 hace alusión al derecho humano al trabajo y condiciones laborales justas, el cual cuenta con los siguientes apartados, según la Organización de Naciones Unidas (s.f.):

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses (p. 7).

Según el texto anterior, se identifican elementos en torno a que todas las personas tienen el derecho a trabajar, a disfrutar de condiciones equitativas y esto incluye la protección contra el desempleo. Asimismo, el segundo elemento vela porque todas las personas reciban el mismo salario si desempeñan la misma labor, es decir, sin ningún tipo de discriminación, ya que, con base en el tercer elemento, las personas trabajadoras tienen derecho a una remuneración justa que les permita a ellas y a sus familias llevar una vida digna. Finalmente, indica que todas las personas tienen el derecho a formar y unirse a sindicatos para la defensa de sus intereses.

Con base en el primer artículo, para las personas indígenas bribri en Panamá y Costa Rica, este derecho es crucial. Sin embargo, la realidad muestra que enfrentan barreras significativas para acceder a trabajos justos y satisfactorios. En Costa Rica, la Reserva Bribri de Talamanca presenta altos niveles de pobreza, lo que sugiere una falta de oportunidades laborales adecuadas. Para analizar lo anterior, es importante recordar lo mencionado por Rivera (2019):

La estrecha relación que existe entre el DIDH y el derecho interno, en materia de derechos humanos, es innegable, pues de esta relación dependerá la efectiva protección de tales derechos. Y es que ambos, como bien señala Llantas (2011); son ordenamientos que interactúan para beneficio de la persona, expresándose en el principio de prevalencia de la norma más favorable a la protección de la persona,

independientemente de que provenga del derecho interno o del derecho internacional (p. 77).

Asimismo, una de las razones principales por las que las personas indígenas deciden salir de los lugares donde crecieron, es por la búsqueda de oportunidades laborales, ya que, la necesidad por una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento es esencial y para esto, se debe recordar lo mencionado por Rodríguez (2018):

Tanto los hombres como las mujeres señalan que una de las razones principales de salida de los lugares donde viven, es la necesidad de trabajo. Esto muestra desigualdad en el desarrollo de la región, por ende, una degradación de medio ambiente por la falta de oportunidades a una mejor calidad de vida. (p. 100).

La salida de las personas indígenas de sus territorios en busca de empleo, como menciona Rodríguez (2018) y Rivera (2019), indica un incumplimiento de este derecho, ya que las políticas estatales no han sido efectivas para crear empleos dentro de sus comunidades que respeten sus condiciones culturales y económicas.

Asimismo, con base en segundo artículo, es importante destacar que, este derecho es esencial para los bribri, que a menudo enfrentan discriminación en el mercado laboral. Para esto, es importante recordar que, en Talamanca, el porcentaje de pobreza total en 2023 fue de un 26,7% y en Bocas del Toro en 2018 el porcentaje de pobreza extrema fue de 22.1 y en 2019 de 22.6.

Los datos sobre pobreza en Talamanca (González, 2023) y Bocas del Toro (Senacyt, 2022) muestran que las personas indígenas bribri tienen ingresos significativamente menores que el resto de la población. La falta de implementación efectiva de políticas de igualdad salarial perpetúa las desigualdades económicas, lo que agrava la situación de pobreza en sus comunidades. Seguidamente, con base en el segundo artículo, la remuneración justa y la protección social son vitales para los del pueblo bribri. Las mujeres bribri, en particular, enfrentan serias dificultades económicas, como destacaba anteriormente Stephenson (2017):

Los problemas económicos que enfrenta la mujer indígena Bribri para proveer las necesidades propias como las de los hijos e hijas, es una condición que restringe el

ejercicio de su derecho ante la justicia estatal si se toma en cuenta que su situación económica no puede ser abordado de manera igualitaria que al resto de la población costarricense, porque aparte de residir en zonas de exclusión social también enfrentan discriminación, estereotipos y complicaciones que se agravan porque además están cobijadas por construcciones sociales que imperan en la cultura occidental; lo anterior las lleva a emplear estrategias apremiantes para ejercer un derecho que es inalienable (p. 145).

Este tipo de prácticas limitan su capacidad para proporcionar a sus familias una vida digna. La falta de acceso a salarios adecuados y la escasez de programas de protección social en sus comunidades reflejan un incumplimiento de este derecho, lo cual exacerba la pobreza y la exclusión social. Finalmente, en relación al último artículo para el pueblo bribri, la capacidad de organizarse en sindicatos es fundamental para defender sus derechos laborales. Sin embargo, la formación de sindicatos en sus comunidades puede estar limitada por la falta de apoyo estatal y la discriminación. La organización comunitaria y la defensa de sus intereses se ven obstaculizadas por políticas que no siempre reconocen sus necesidades específicas.

Aunque durante el desarrollo de toda la investigación no se menciona explícitamente la existencia de sindicatos específicos del pueblo bribri, destaca la importancia de las asociaciones y los esfuerzos de integración para la defensa de sus derechos. En Panamá, el diálogo constante y el plan nacional involucran al pueblo bribri en un proceso de desarrollo que respeta sus necesidades culturales.

Este esfuerzo implica la participación activa del pueblo bribri en un plan nacional que abarca gobernanza, desarrollo productivo e inversiones en infraestructura culturalmente pertinente. Los 12 Congresos y Consejos Indígenas han estado involucrados en este proceso, lo cual representa un enfoque integral que considera la visión y prioridades de los pueblos indígenas. Este plan nacional, respaldado por el Banco Mundial y el PNUD, muestra un compromiso del gobierno panameño con la integración y desarrollo de los pueblos indígenas y promueve asociaciones activas y respetuosas de sus necesidades culturales y económicas (Banco Mundial, 2018).

Asimismo, en Panamá se han eliminado restricciones en las leyes de las Comarcas (los territorios indígenas son conocidos como Comarcas) y áreas protegidas para facilitar inversiones en sectores como hidroeléctricas, turismo y minería. Estas acciones han sido controversiales, especialmente porque a menudo no se realiza una consulta previa e informada con las comunidades indígenas afectadas, con lo cual se violan sus derechos fundamentales (Herrera, 2015).

En Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) juega un papel fundamental en la recuperación y defensa de sus tierras. Sin embargo, las acciones gubernamentales que facilitan inversiones en territorios indígenas sin la debida consulta representan un desafío significativo para la autonomía y los derechos de los bribri.

El CONAI ha trabajado en la recuperación de tierras indígenas invadidas. Entre 1982 y 1995, recuperaron 7,742 hectáreas, aunque esta cantidad representa sólo una fracción de los territorios invadidos. La labor de la CONAI es crucial para la defensa de los derechos territoriales del pueblo bribri, lo que ayuda a garantizar que puedan mantener y gestionar sus tierras de acuerdo con sus tradiciones y necesidades.

La realidad es que el artículo 23 en el contexto del pueblo bribri revela que a pesar de los derechos establecidos, estas comunidades indígenas enfrentan desafíos significativos para acceder a condiciones laborales justas y equitativas. Las altas tasas de pobreza y la discriminación laboral reflejan una brecha entre los derechos proclamados y la realidad vivida. Es crucial que las políticas públicas y los esfuerzos de desarrollo se enfoquen en eliminar estas disparidades, al respetar y promover los derechos laborales del pueblo bribri de manera efectiva.

Estándares internacionales y los derechos de los pueblos indígenas

Los derechos indígenas del pueblo bribri están alineados con varios estándares internacionales, como los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que buscan asegurar el trabajo decente y reducir las desigualdades. Con base en los estándares internacionales relevantes para el derecho de los pueblos indígenas, estos mismos incluyen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio n.º. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Este establece normas mínimas para proteger a los pueblos indígenas contra la discriminación y la marginación, garantiza derechos individuales y colectivos en áreas como educación, salud y empleo. Su principal objetivo es preservar y fortalecer las culturas y formas de vida de los pueblos indígenas, así como promover su participación en decisiones que les afecten.

Al reconocer el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas y formas de vida, se garantiza su participación en decisiones que les afecten, así como su derecho a controlar las tierras que ocupan. Con lo anterior, se compromete a los Estados que lo ratifican a ajustar su legislación nacional para cumplir con sus disposiciones y a informar periódicamente a la OIT sobre su aplicación (Oficina Internacional del Trabajo, 2014),

Estos estándares son fundamentales para promover la justicia social y proteger los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, a pesar de estos instrumentos internacionales, los pueblos indígenas en América Latina continúan enfrentando graves desigualdades socioeconómicas y laborales, agravadas por la discriminación étnica o racial. La aplicación efectiva de estos estándares es crucial para abordar estas desigualdades y garantizar que los derechos de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos en todo el mundo.

Desafíos en el derecho al trabajo y condiciones laborales justas

El derecho humano al trabajo va más allá de tener un empleo; incluye la calidad del empleo, las condiciones laborales y la justicia en la remuneración y trato. Este derecho es fundamental para la dignidad humana y el desarrollo personal y social. Según la Organización Internacional del Trabajo, implica la creación de un entorno en el que todas las personas puedan tener oportunidades laborales productivas, libres, equitativas y seguras.

Las condiciones laborales justas abarcan varios factores que aseguran un trato digno y respetuoso para las personas trabajadoras, tales como los salarios justos, que deben ser suficientes para garantizar un nivel de vida digno; jornadas laborales razonables con derecho al descanso; y lugares de trabajo seguros que no pongan en riesgo la salud de las personas. Además, deben existir sistemas que protejan a las personas trabajadoras en casos de enfermedad, accidentes laborales, desempleo y asegurar igualdad de oportunidades y trato, sin importar género, raza, religión, orientación sexual, entre otros factores.

En Panamá y Costa Rica, las personas bribri enfrentan desafíos significativos en relación con el derecho al trabajo y condiciones laborales justas. A pesar de los esfuerzos por cerrar las brechas de desigualdad, las políticas actuales no han sido suficientes para asegurar estos derechos de manera efectiva. La escasez de oportunidades laborales en las regiones indígenas obliga a muchas y muchos de ellos a migrar en busca de trabajo. Esto refleja una carencia de políticas efectivas que promuevan el desarrollo local y sostenible.

Además, las personas indígenas frecuentemente enfrentan discriminación en el mercado laboral, lo que resulta en salarios más bajos y peores condiciones laborales comparado con otras personas trabajadoras no indígenas. Las altas tasas de pobreza en regiones como Talamanca y Bocas del Toro están estrechamente ligadas a la falta de acceso a empleos dignos y a condiciones laborales adecuadas.

Se considera que la situación de las personas bribri en Panamá y Costa Rica revela un claro incumplimiento del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los estándares internacionales. La falta de oportunidades laborales dignas, la discriminación y la desigualdad salarial y las condiciones de vida inadecuadas indican que los derechos laborales de las personas bribri no se respetan plenamente.

Es con base en lo anterior que se determina que existe una percepción de que los derechos humanos de los indígenas bribri no siempre se respetan adecuadamente. Layan sugiere que, aunque hay discriminación en Panamá, en Costa Rica los derechos se respetan en gran medida, aunque con áreas de mejora (Layan, comunicación personal, 20 de mayo de 2024). Por otro lado, Buitrago afirma que los derechos humanos no se respetan adecuadamente, mencionando la falta de igualdad legal (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

Del mismo modo, Salinas menciona que, aunque Costa Rica está comprometida con la protección de derechos humanos debido a la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las políticas laborales son deficientes y afectan negativamente a los indígenas. Esto a pesar de que haya una ventana de tutela jurídica por el hecho del Convenio Internacional 169, se enfrentan una lucha que deben dar los pueblos indígenas (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

Asimismo, Mejía cree que los derechos humanos están claros, pero la vulnerabilidad y la ubicación remota de las comunidades indígenas requieren medidas adicionales (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024). Finalmente, Montero destaca la importancia de la voluntad política para convertir los derechos en acciones concretas (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

Es decir, aunque hay un reconocimiento de ciertos marcos legales y esfuerzos, la percepción es que los derechos humanos de los indígenas bribri no siempre se respetan de manera adecuada en la práctica. Lo anterior, aunque exista esfuerzos en materia de derechos humanos, ya que un claro ejemplo de disparidad es el difícil acceso a la educación superior y, por consiguiente, a la oportunidad de tener un trabajo digno.

Descripción de las condiciones laborales de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá

Las condiciones laborales de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá están marcadas por una serie de desafíos que afectan negativamente su calidad de vida y oportunidades de desarrollo económico. En Costa Rica, específicamente, en la región de Talamanca, el desempleo es una de las problemáticas más significativas que enfrenta el pueblo bribri.

Las causas del desempleo de las personas bribri incluyen la escasez de fuentes de empleo, trabajos disponibles poco atractivos, la incompletitud de estudios, la falta de centros de cuidado infantil y la lejanía de los hogares a los centros comunitarios y educativos. Estas condiciones se traducen en bajos ingresos, aumento de la pobreza, disminución en la calidad de vida, empleos informales, condiciones laborales precarias y la necesidad de migrar a otras regiones en busca de empleo, lo cual implica la separación de las familias y mayores dificultades para su manutención. Así lo sustenta el Viceministerio de Juventud y el Consejo de la Persona Joven (2020):

A su vez, los pueblos indígenas se ubican en los rangos de pobreza más elevados, en áreas con reducida presencia de servicios públicos, dificultades de acceso y con sus mejores tierras y recursos naturales ocupados ilegalmente por no indígenas. En términos generales, los pueblos indígenas poseen indicadores de desarrollo humano

muy por debajo de la media nacional. Este es el caso de la escolaridad promedio, que alcanza los 8,7 años, frente a los 5,7 en pueblos indígenas. También es el caso de acceso a servicios como el internet: en 2011, únicamente un 14,9% de la población indígena había utilizado internet, frente a un promedio nacional de 63%. En lo referente a la ocupación de los pueblos indígenas, el censo del 2011 indicó que un 58,8% de la población indígena se dedicaba a una actividad vinculada con el sector primario, frente al 13,7% del promedio nacional (pp. 13-14).

Sin embargo, se debe destacar que los entrevistados de la presente investigación coinciden en que las disparidades en el acceso a una educación de calidad son un factor determinante en las dificultades para acceder al empleo. Layan menciona las dificultades logísticas y económicas para acceder a la educación superior, lo que limita las oportunidades laborales (Layan, comunicación personal, 20 de mayo de 2024). Asimismo, Buitrago está de acuerdo en que estas disparidades afectan significativamente el acceso al empleo (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

Del mismo modo, Salinas resalta las barreras tecnológicas y de infraestructura que enfrentan los estudiantes indígenas, lo que hace que los indígenas tengan que esforzarse el doble que las personas de la gran área metropolitana, aunque reconoce que algunos han superado estas barreras (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

Por otro lado, Mejía destaca los esfuerzos del MEP para mejorar la malla curricular y la infraestructura educativa en territorios indígenas y subraya el impacto de la educación en el acceso al empleo (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024). Finalmente, Montero también menciona los esfuerzos para proporcionar acceso a la educación, pero señala que la continuidad en los estudios es un desafío significativo que limita las oportunidades de empleo (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

En resumen, todos los entrevistados reconocen que las disparidades educativas son un factor crítico que dificulta el acceso al empleo para la población indígena bribri en comparación con la población no indígena. Lo importante a destacar aquí es la estrecha relación que existe entre un adecuado acceso a la educación y el acceso al trabajo. Aunque la mayor parte de estos opten por trabajos de agricultura y ganadería, aquellos que desean lograr la superación personal deben esforzarse el doble que el costarricense promedio.

Lo anterior conlleva a resultados como los siguientes: en Panamá, específicamente en la provincia de Bocas del Toro, las condiciones laborales de las personas bribri también son desfavorables. En 2019, Bocas del Toro presentaba el segundo índice de desempleo más alto del país, con un 8.4% (Senacyt, 2022). En 2021, se registraron 4,131 personas desempleadas buscando activamente trabajo en Bocas del Toro, y aunque esta cifra disminuyó a 3,854 en 2022, el desempleo sigue siendo un problema significativo en la región (Instituto Nacional de Estadística y Censo, s.f.).

Estos datos reflejan una realidad similar a la de Costa Rica, donde la falta de oportunidades laborales y la marginación socioeconómica son problemas persistentes. En 2017, la tasa de desempleo fue del 9,2% frente al 7,5% en otras regiones, lo que representó la más alta entre todas (González, 2023). En 2022, la zona presentaba una tasa de desempleo del 11% y un 39% en el desempleo de larga duración (Consejo de Promoción de la Competitividad, 2022).

Lo cierto es que existe una crítica sobre los esfuerzos del estado en mejorar el acceso al empleo para la población indígena bribri. Es por esto que Layan considera que, aunque ha habido contribuciones, los esfuerzos del gobierno no han sido suficientes y menciona la necesidad de más inversiones y proyectos (Layan, comunicación personal, 20 de mayo de 2024). Similarmente, Buitrago ve los esfuerzos como insuficientes y sectorizados, los cuales benefician solo a ciertas comunidades (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

En contraste, Salinas destaca esfuerzos significativos del MEP, señala reformas importantes y la creación de puestos específicos en el Subsistema de Educación Indígena (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024). Asimismo, Mejía reconoce numerosos esfuerzos gubernamentales, como la inclusión de programas educativos y de capacitación, aunque señala que aún queda mucho por hacer (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024). Montero, con un comentario más general, confirma propuestas de mejora en el sector educativo para aumentar el acceso al empleo (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

Por lo que se puede determinar que, aunque hay un reconocimiento de ciertos avances, la percepción predominante es que los esfuerzos estatales no han sido suficientes

para abordar de manera efectiva el acceso al empleo para la población indígena bribri. Es decir, el Estado ha hecho un esfuerzo por mejorar la condición de esta población indígena intentando lograr una reducción de las desigualdades según lo indicado en el ODS n.º 10, pero no se refleja una mejora efectiva y contundente en la vulnerabilidad de estos.

Identificación de las causas de discriminación y exclusión laboral

La discriminación y exclusión laboral que enfrentan las personas bribri tienen raíces profundas en ideologías y estructuras sociales que perpetúan su marginalización. La discriminación contra el pueblo bribri está vinculada a ideologías prejuiciosas, situaciones y una autoestima baja entre los individuos afectados.

La percepción de las personas empleadoras sobre la capacidad de las personas bribri es frecuentemente negativa, lo cual limita sus oportunidades de empleo y perpetúa un ciclo de pobreza y exclusión. Esta discriminación se manifiesta no solo en el ámbito laboral, sino también en el acceso a la educación y otros recursos esenciales, lo cual agrava aún más su situación socioeconómica (Viceministerio de Juventud y Consejo de la Persona Joven, 2020).

Lo cierto es que se considera que se está ante un tipo de discriminación indirecta, ya que, si bien no se producen ataques directos como golpes hacia los individuos, la exclusión se manifiesta a través de prácticas y políticas que desfavorecen a las personas bribri de manera sistemática. La discriminación indirecta es más difícil de identificar y combatir que la discriminación directa. Sin embargo, sus efectos contribuyen a un entorno en el que las personas bribri sienten que sus oportunidades de progreso están continuamente bloqueadas.

Además, la falta de pertinencia cultural en la educación contribuye significativamente a la exclusión laboral. El programa de estudios de la lengua bribri en Costa Rica, por ejemplo, está desactualizado y no refleja las realidades lingüísticas y culturales actuales. Los jóvenes bribri, como señaló un entrevistado, encuentran estas clases aburridas y poco útiles, lo que desincentiva su participación y contribuye a una educación incompleta (Campos, 2020). Esta desconexión entre la educación impartida y las necesidades culturales y lingüísticas de los bribri reduce sus oportunidades de empleo, ya que la educación es una herramienta crucial para la inserción laboral.

Las elevadas tasas de desempleo en regiones como Talamanca y Bocas del Toro son indicativas de una economía local que no puede sostener a sus habitantes, lo que obliga a muchos a migrar en busca de mejores oportunidades, se separan familias y aparece el desarraigo en las comunidades. La falta de oportunidades laborales y educativas crea un ciclo vicioso de pobreza y exclusión, donde la falta de empleo impide el acceso a una mejor educación y esta, a su vez, limita las posibilidades de empleo futuro.

Para abordar estas problemáticas, es crucial implementar soluciones que aborden tanto las causas como los efectos de la discriminación y exclusión laboral. Entre las posibles soluciones identificadas están la capacitación de las y los jóvenes bribri, el fortalecimiento de su autoestima a través de charlas y talleres, y una mayor sensibilización sobre la equidad y el respeto hacia las comunidades indígenas.

Además, es esencial actualizar y hacer pertinentes los programas educativos a las realidades lingüísticas y culturales de las personas bribri, al involucrar a la comunidad en el diseño e implementación de estos programas para asegurar su relevancia y eficacia, ya que, se encuentra desactualizado. Esto según lo mencionado por Campos (2020):

De acuerdo con los datos, es necesario destacar que los datos muestran que el idioma y la cultura bribri hoy están muy amenazados. Incluso podrían desaparecer según las decisiones que se adopten ahora. Esto a pesar de la gran cantidad de leyes nacionales e internacionales existentes a favor de la preservación y fortalecimiento de las lenguas autóctonas y los esfuerzos realizados por educadores no indígenas, indígenas, así como antropólogos, sociólogos y lingüistas para ayudar a preservar el idioma y la cultura bribri (p. 45).

Esto para fortalecer una mejor inserción laboral, además de que se debe cumplir con el Convenio 169 de la OIT y asegurar que las políticas públicas sean consultadas y desarrolladas con la participación activa de las comunidades indígenas. Esto incluye realizar consultas en el idioma bribri y de manera representativa, lo que no solo es un derecho de estas comunidades, sino también una forma efectiva de garantizar que las políticas sean realmente beneficiosas para ellas.

Es por esto que los entrevistados identifican, tanto la falta de oportunidades como la discriminación, como desafíos importantes, aunque con matices diferentes. Layan enfatiza que la falta de oportunidades es el desafío predominante y lo atribuye a la falta de inversión en educación y preparación insuficiente en materias clave (Layan, comunicación personal, 20 de mayo de 2024). Por otro lado, Buitrago sugiere una combinación de factores e incluye la discriminación y la autopercepción de discriminación entre los indígenas (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

Asimismo, Salinas resalta la falta de acceso a la educación superior y la ausencia de políticas exclusivas para la selección de personal indígena, lo que refleja discriminación en la práctica (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024). Del mismo modo, Mejía sugiere que la indecisión y el temor a abandonar los territorios indígenas reducen las oportunidades laborales y subraya la necesidad de llevar las oportunidades laborales a estas comunidades (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024). Finalmente, Montero también señala que la falta de oportunidades es un desafío mayor debido a la ubicación geográfica de las comunidades indígenas, que dificulta el acceso a empleos bien remunerados (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

En general, se logró determinar que la falta de oportunidades laborales es vista como un desafío mayor que la discriminación, aunque ambos factores están interrelacionados y son significativos. Si no existe un acceso al empleo equitativo e igualitario para los indígenas bribri, no existe una efectividad concreta en la reducción de las desigualdades y mucho menos en un adecuado trabajo decente para el crecimiento económico, lo cual genera que el rezago de los estos prevalezcan en el tiempo.

Solo a través de estas medidas se podrá avanzar hacia un desarrollo sostenible y equitativo, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y n.º 10 (reducción de las desigualdades). En esta misma línea, en relación con la discriminación, las respuestas a esta incógnita varían, pero algunos entrevistados han observado obstáculos significativos para los indígenas bribri.

Layan, Mejía y Montero no han sido testigos de actos discriminatorios (Layan, comunicación personal, 20 de mayo de 2024; Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024; Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024). Buitrago ha observado

discriminación en ambos países, especialmente en el trabajo doméstico en Panamá (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

Salinas menciona que los bribri enfrentan dificultades significativas, especialmente en el sector agrícola, y destaca la falta de reconocimiento legal en Costa Rica, pero principalmente en Panamá, lo que complica aún más su situación laboral. Salinas destaca que en Costa Rica solo la población Ngäbe cuenta con una Ley transfronteriza, la cual es la n.º 9710 “Protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza”, la cual resalta que la población bribri panameña debe luchar por una norma similar (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

Con lo anterior se determina que, aunque no todos los entrevistados han sido testigos directos, hay evidencia de que los indígenas bribri enfrentan obstáculos significativos para conseguir empleo, especialmente en Panamá e incluso en sectores específicos como la agricultura y el trabajo doméstico. Esto genera una visión de un tipo de discriminación indirecta debido a la falta de infraestructura, educación y oportunidades económicas en sus territorios, que puede ser vista como una limitación en su acceso al empleo.

Por lo tanto, se considera que el análisis de las entrevistas revela que, aunque ha habido algunos esfuerzos gubernamentales para mejorar el acceso al empleo para la población indígena bribri, estos esfuerzos no han sido suficientes ni efectivos en muchos aspectos. Las disparidades en la educación y la falta de oportunidades laborales son los principales desafíos, agravados por la discriminación y la falta de políticas inclusivas.

Además, la situación es particularmente difícil en Panamá, debido a la falta de reconocimiento legal. Los derechos humanos de los indígenas bribri no siempre se respetan adecuadamente, y aunque algunos entrevistados no han sido testigos directos de discriminación, hay evidencia de obstáculos significativos en el ámbito laboral.

Análisis del marco normativo en Panamá y Costa Rica y su efectividad en la protección del Derecho al Trabajo de los indígenas bribri

El marco normativo en Panamá y Costa Rica ha mostrado avances significativos en el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, la

efectividad de estas normativas en mejorar las condiciones laborales y de vida de los indígenas bribri sigue siendo cuestionable.

Costa Rica

En Costa Rica, el reconocimiento de la pluralidad étnica y multiculturalidad se oficializó en 2015, con la aprobación de la Ley Indígena 9305 como bien lo mencionaba anteriormente Amador (2022):

De acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política, Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural (así reformado por el artículo único de la Ley 9305 del 24 de agosto de 2015). Esto implica entonces que el Estado costarricense, al ser pluricultural, debe respetar el derecho de las poblaciones indígenas a regirse por sus estructuras de gobierno propias, a reconocer su derecho consuetudinario o justicia propia, en donde sus autoridades tradicionales resuelvan los conflictos de acuerdo con sus costumbres y procedimientos; es decir, a partir de su libre determinación (p. 108,)

A pesar de estas normativas, el derecho a la consulta previa no siempre se cumple de manera adecuada, especialmente, en proyectos de gran envergadura. Además, la educación intercultural se limita a los territorios indígenas, con lo cual ignora a las personas indígenas urbanas que no disfrutan de los mismos derechos.

Lo anterior es evidente, aunque Costa Rica se enaltece la democracia costarricense y como país defensor de los derechos humanos y la equidad. Asimismo, el país firmó la ratificación del Convenio 169 de la OIT en 1993, lo que representa un verdadero compromiso tanto a nivel nacional como internacional como mencionaba IWGIA (2022):

Costa Rica ratificó el Convenio 169 de la OIT en 1993 y agregó a la Constitución Política de la República el reconocimiento de su carácter multicultural en 2015. Aun así, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en su informe preliminar de 2021, indicó que “siguen sin reconocerse explícitamente en la Constitución a los pueblos indígenas y sus derechos colectivos”.

A su vez, la Ley Indígena 6172 de 1977 reconoció a las organizaciones tradicionales indígenas. Pero un reglamento posterior impuso una figura completamente ajena a sus

estructuras de poder tradicionales, las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena (ADII), cuya supervisión está a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, entidad que no posee capacidades para comprender la diversidad cultural, los derechos indígenas y el enfoque intercultural (p. 400).

La Ley Indígena n.º 6172 de Costa Rica reconoce a las personas descendientes de civilizaciones precolombinas que mantienen su identidad como indígenas, y declara ciertas áreas como reservas indígenas, las cuales no pueden ser reducidas sin una ley expresa. Las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Las reservas indígenas son inalienables, imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para los indígenas. Los no indígenas no pueden alquilar, arrendar, comprar ni adquirir terrenos dentro de estas reservas. Las reservas son gobernadas por los indígenas según sus estructuras comunitarias tradicionales o las leyes nacionales, bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI).

Solo los indígenas pueden explotar los recursos naturales y administrar negocios dentro de estas áreas. Los terrenos forestales dentro de las reservas deben mantenerse para proteger el equilibrio ecológico, y la explotación de recursos naturales debe ser racional y controlada (Asamblea Legislativa, 1977).

La normativa que permite solo a los indígenas explotar recursos naturales y administrar negocios en sus territorios tiene un impacto directo en el acceso al empleo. Al controlar sus recursos, las comunidades indígenas pueden desarrollar economías locales, creando empleos adaptados a sus necesidades y tradiciones. Además, esta regulación garantiza que los derechos laborales sean respetados según sus costumbres. Esto refuerza la autosuficiencia económica y el bienestar de las comunidades indígenas.

Sin embargo, el marco de acción de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) que vela por los derechos de las personas indígenas es criticado en ciertas ocasiones. Esto se debe a que como se mencionó durante la investigación, en el periodo de 1982 a 1995, se recuperó solo una fracción de las tierras invadidas, lo que afectó directamente la empleabilidad agrícola de los indígenas debido a las políticas de fomento de

productos no tradicionales (Mondol, 2018). La falta de avances en la regularización de tierras y la ocupación ilegal de territorios indígenas sigue siendo un problema significativo y afecta la calidad de vida de los indígenas bribri. Esto es respaldado por IWGIA (2022):

Durante 2021, el proceso de regularización de tierras iniciado en 2016 no tuvo avances significativos. En gran parte debido a los recursos insuficientes asignados para ese trabajo y en parte, por las limitadas capacidades del Instituto de Desarrollo Rural, que aún no ha comprendido que los procesos de saneamiento y los conflictos asociados superan la dimensión topográfica y jurídica y tienen complejidades históricas, sociales, culturales y políticas que hacen preciso un abordaje interdisciplinario y un enfoque intercultural e interseccional que no figuran entre sus competencias (p. 404).

A pesar de esto, el Estado costarricense mantiene los esfuerzos por mejorar esta situación al tomar iniciativas, como los talleres en comunidades indígenas para definir mecanismos de prestación de servicios. De esta forma, buscan mejorar la situación, como lo menciona el Poder Judicial (2024):

De esta forma, desde el año 2022, se desarrollan una serie de talleres en las comunidades indígenas, en donde se han definido los mecanismos de visita a los territorios, los espacios para la realización de los encuentros, el intercambio de demandas y necesidades, así como la construcción de canales de diálogo con las personas líderes de estos grupos poblacionales y los diferentes grupos organizados. Mediante estos talleres y con la aprobación de las comunidades y las autoridades locales, se pretende definir los mecanismos de prestación de servicio, por ejemplo, todos los territorios tutelados por las Medidas Cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuentan con un cronograma de visitas y atención en las localidades, con horarios definidos, en el contexto del principio de autonomía que cubren a los pueblos indígenas conforme lo dispone el Convenio 169 de la OIT (párr. 3-4).

Sin embargo, los desafíos persisten, especialmente, en la implementación efectiva de estas políticas y en la evidencia de una verdadera igualdad en los indígenas específicamente,

en los bribri de la zona del Caribe sur en Talamanca ya que, el desempleo y la marginación de esta población permanece.

Panamá

En Panamá, a pesar de la promulgación de leyes que establecen las comarcas indígenas y la creación del Consejo Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la implementación de estas políticas ha sido lenta y muchas veces inefectiva. Es por lo anterior que Damián (2001) menciona que:

En Panamá, esta situación se presenta a través de la creación del Consejo Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 11 de enero del 2000, adscrita a la presidencia de la república, de servir de consulta y deliberación sobre políticas y acciones públicas dirigidas a los pueblos indígenas, de manera concertada entre organismos estatales, congresos u organizaciones indígenas, para asegurar el respeto y vigencia de los Derechos Humanos, los Derechos Indígenas y la pluriculturalidad nacional (Mendoza, 1999:10). Entre sus funciones destacan proponer planes de desarrollo en las comunidades indígenas y sostener los recursos naturales de los pueblos indígenas, y conseguir recursos financieros para desarrollar proyectos entre las áreas indígenas. Como también desarrollar granjas sostenibles, acueductos, el turismo, entre otros. Pero tras su creación, la CONADI no se ha implementado y solo está como un simple decreto ejecutivo sin horizonte fijo para desarrollar los planes de desarrollos en las áreas indígenas (p.4).

Asimismo, aunque la Ley 37 de 2016 establece la necesidad de consultar y coordinar con los pueblos indígenas en la elaboración de planes de desarrollo, los derechos de estos pueblos siguen siendo vulnerados, reflejados en altos índices de pobreza y desigualdad. Según IWGIA (2022):

A pesar de no haber ratificado el Convenio 169 de la OIT, Panamá cuenta con la Ley Nacional 37 sobre el derecho de los pueblos indígenas a la consulta libre, previa e informada, cuando se trata de actividades en sus territorios. El artículo 8 establece el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados cuando se produzcan nuevos procesos legislativos, lo que no ha ocurrido con la Ley 196. Además, los pueblos indígenas en Panamá tienen el derecho a la libre determinación de acuerdo con las

Declaraciones de las Naciones Unidas y de los Estados Americanos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Según el artículo 4 de la Constitución Nacional del país, toda la legislación internacional sobre derechos forma parte del derecho interno. La Ley 72 establece el procedimiento administrativo especial para la adjudicación legal de la propiedad colectiva de la tierra de los pueblos indígenas (p.466).

El derecho de los pueblos indígenas a la consulta libre, previa e informada está reconocido por la Ley Nacional 37, pero su aplicación es deficiente, especialmente, en el reconocimiento de tierras ancestrales. La Ley 88 complementa este reconocimiento al establecer normas para la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), al adaptar el currículo, capacitar docentes y promover la oficialización de idiomas indígenas (UNICEF, 2010). Esto es relevante, ya que mejora el ámbito educativo, con el potencial de abrir más oportunidades laborales y una mayor inserción laboral para las poblaciones indígenas, a pesar de no haber ratificado el Convenio 169.

A pesar del reconocimiento constitucional, convencional y legal de los derechos de los pueblos originarios en Panamá, persisten altos índices de pobreza y brechas en el acceso a servicios básicos, financieros, etc. (BID, 2023 citado por Rojas, 2023). El pueblo bribri, por ejemplo, ha luchado durante años para que se reconozcan sus tierras en la frontera con Costa Rica y ha enfrentado constantes obstáculos legales y administrativos. Según Swissinfo (2021):

Desde 2015, los bri bri intentan que su ancestral territorio sea reconocido como “tierra colectiva”, pero -según denuncian- la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (Anati) les ha negado dicha titulación.

En un primer momento, la Anati determinó que no se podían adjudicar tierras dentro de áreas protegidas, pero posteriormente una resolución del año 2019 -bajo la administración del actual gobierno de Cortizo- tumbó la norma y resolvió que los pueblos indígenas podían solicitar el reconocimiento de sus territorios dentro de dichas áreas, según Huertas explicó a Efe.

Ahora, la Anati niega la solicitud de reconocimiento de estas tierras porque alega que pertenecen a Costa Rica, señaló el abogado, quien tildó esta situación de “absurda”. (párr. 4-6).

El reconocimiento de tierras ancestrales en Panamá es crucial para el acceso al empleo de la comunidad bribri, ya que otorga autonomía y control sobre sus recursos naturales. Esto permite el desarrollo de proyectos sostenibles en agricultura, ecoturismo y artesanía, además de generar empleo local. Igualmente, brinda seguridad jurídica sobre sus tierras, al facilitar la planificación y gestión de recursos, lo que atrae inversiones y programas de desarrollo enfocados en la creación de empleo, este reconocimiento también protege sus conocimientos tradicionales y prácticas culturales.

Evaluación de la efectividad

En términos de acceso al empleo para las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá, existen desafíos significativos que limitan su efectividad y equidad. A pesar de las leyes y políticas que reconocen sus derechos laborales y promueven la igualdad de oportunidades, la realidad muestra una brecha entre la legislación y su aplicación efectiva.

En Costa Rica, aunque se han promulgado leyes como la Ley Indígena 9305 y se ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas políticas. La ocupación ilegal de territorios indígenas y la falta de avances en la regularización de tierras afectan directamente el acceso al empleo para el pueblo bribri. Además, la falta de consulta previa en proyectos importantes y la limitada educación intercultural también contribuyen a la marginación laboral de esta comunidad.

En Panamá, a pesar de la existencia de leyes como la Ley Nacional 37, que establece el derecho de consulta a los pueblos indígenas, y la Ley 88, que promueve la Educación Intercultural Bilingüe, las personas bribri enfrentan desafíos similares en cuanto al acceso al empleo. La falta de reconocimiento de tierras ancestrales y los altos índices de pobreza y desigualdad afectan negativamente sus oportunidades laborales. Además, los obstáculos legales y administrativos en el reconocimiento de tierras y la lucha por sus derechos territoriales contribuyen a la falta de seguridad y estabilidad laboral para esta comunidad.

Tanto en Costa Rica como en Panamá, a pesar de los esfuerzos legislativos y políticos para proteger los derechos laborales de los indígenas bribri, persisten desafíos estructurales que limitan su acceso equitativo al empleo. Es fundamental abordar estos desafíos mediante una implementación más efectiva de las leyes existentes y políticas dirigidas específicamente a mejorar las condiciones laborales y de vida de estas comunidades marginadas.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de completar el análisis de cada objetivo del presente trabajo de investigación, se llegan a las conclusiones y recomendaciones en función de los resultados obtenidos y sus limitaciones, que se describen en el Capítulo IV. Esto es crucial porque incluye el análisis realizado en toda la investigación científica y busca detallar los aspectos en los que se puede mejorar.

Conclusiones

De la experiencia recogida a lo largo de esta investigación, se concluye en cuanto al primer objetivo, que el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece derechos fundamentales relacionados con el trabajo y las condiciones laborales. Este incluye el derecho al trabajo libremente elegido, condiciones laborales equitativas y satisfactorias, igualdad salarial sin discriminación, una remuneración justa y la posibilidad de formar y unirse a sindicatos.

En el contexto de las personas indígenas bribri en Costa Rica y Panamá, la realidad muestra un incumplimiento significativo de estos derechos. De esta forma, esta comunidad enfrenta barreras para acceder a trabajos formales y sufre discriminación en el mercado laboral. Se considera que, las políticas estatales en ambos países no han sido efectivas para crear empleos dentro del pueblo bribri y esto ha resultado en la migración de las personas indígenas en busca de oportunidades laborales, con lo cual se incrementa la pobreza y la exclusión social, reflejado en los altos niveles de pobreza en regiones como Talamanca y Bocas del Toro, que ejemplifican una brecha entre los derechos proclamados y la realidad vivida por las personas bribri.

A pesar de los derechos establecidos en el artículo 23, las comunidades bribri enfrentan desafíos significativos para acceder a condiciones laborales justas y equitativas. Es imperativo que las políticas públicas y los esfuerzos de desarrollo se enfoquen en cerrar esta brecha y garantizar el respeto y la protección efectiva de los derechos laborales de los pueblos indígenas.

Con base en segundo objetivo, las personas indígenas bribri se enfrentan a una exclusión laboral y esto tiene raíces en estructuras sociales que perpetúan su marginalización.

Esta discriminación se manifiesta principalmente, de manera indirecta, a través de prácticas y políticas que desfavorecen a las personas bribri, lo cual es más difícil de identificar y combatir que la discriminación directa. Sin embargo, sus efectos son igualmente perjudiciales, lo cual bloquea continuamente las oportunidades de progreso para esta población.

La percepción negativa de las personas empleadoras sobre la capacidad de las personas bribri limita sus oportunidades de empleo y perpetúa un ciclo de pobreza y exclusión que se extiende más allá del ámbito laboral, con lo cual afecta también su acceso a la educación y otros recursos esenciales. Esta falta de oportunidades laborales y educativas crea un ciclo vicioso de pobreza y exclusión, donde la falta de empleo impide el acceso a una mejor educación, y esta, a su vez, limita las posibilidades de empleo futuro.

Asimismo, se determina tanto la falta de oportunidades y la discriminación como desafíos importantes además de, preparación insuficiente en materias clave e insumos tales como internet, infraestructura, entre otros. Específicamente, se menciona la falta de acceso a la educación superior y la ausencia de políticas exclusivas para la selección de personal indígena como reflejos de la discriminación en la práctica.

De esta forma, se enfatiza en la necesidad de llevar las oportunidades laborales a las comunidades indígenas para reducir la indecisión y el temor a abandonar sus territorios. Sin acceso al empleo equitativo e igualitario para las personas bribri, no hay una reducción efectiva de las desigualdades ni un adecuado desarrollo económico y social, perpetuando el rezago de esta población

Con base en el tercer objetivo, las condiciones laborales abarcan no sólo la posibilidad de empleo, sino también la calidad de dicho empleo. Esto se debe a que, es vital asegurar que todas las personas puedan acceder a oportunidades laborales productivas, libres, equitativas y seguras. En Panamá y Costa Rica, las personas indígenas bribri enfrentan desafíos significativos en relación con el derecho al trabajo y condiciones laborales justas. A pesar de los esfuerzos por cerrar las brechas de desigualdad, las políticas actuales no han sido suficientes para asegurar estos derechos de manera efectiva.

La escasez de oportunidades laborales en las regiones indígenas obliga a muchas personas bribri a migrar a zonas urbanas en busca de trabajo, lo cual refleja una carencia de políticas efectivas que promuevan el desarrollo local y sostenible. Además de esto, también enfrentan discriminación en el mercado laboral, reflejado en las altas tasas de pobreza en regiones como Talamanca y Bocas del Toro están estrechamente ligadas a la falta de acceso a empleos dignos y condiciones laborales adecuadas.

Aunque hay reconocimiento de ciertos marcos legales y esfuerzos, estos no son suficientes para asegurar el respeto pleno de sus derechos. Es por lo anterior que, los entrevistados destacan que, aunque en Costa Rica los derechos se respetan en gran medida, aún existen áreas de mejora significativas. Por otro lado, en Panamá, la falta de igualdad legal y las políticas laborales deficientes afectan negativamente a las personas bribri. Esto influye en la poca atracción de los trabajos disponibles, la incompletitud de estudios y la lejanía de los hogares a los centros comunitarios y educativos.

A pesar de la implementación de programas educativos y de capacitación, estos no han sido suficientes ni efectivos en muchos aspectos. En Panamá, la región de Bocas del Toro presenta altos índices de desempleo y pobreza, lo que refleja una realidad similar a la de Costa Rica, donde la falta de oportunidades laborales son problemas persistentes. La percepción predominante es que los esfuerzos estatales no han logrado abordar de manera efectiva el acceso al empleo para la población indígena bribri.

Un aspecto crucial que destacar es que, a diferencia de Panamá, Costa Rica no tiene una ley específica que proteja los derechos laborales de las personas bribri. En Costa Rica, solo la población ngäbe cuenta con una ley transfronteriza, la Ley n.º 9710, que protege el derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantiza su integración. Esta ausencia de una ley similar para los bribri en Costa Rica representa una brecha significativa en la protección de sus derechos.

Por lo que, es esencial que los Estados refuercen sus esfuerzos para garantizar el acceso equitativo al empleo y mejorar las condiciones laborales de las personas Bribri, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 y n.º 10. Solo así se podrá asegurar una reducción efectiva de las desigualdades y promover un desarrollo económico y social sostenible para esta población.

Recomendaciones

En esta sección se presentan una serie de recomendaciones dirigidas a los actores involucrados, a la academia de Relaciones Internacionales y a futuras investigaciones para lograr una mejor gestión de la información y un mayor enriquecimiento sobre el pueblo indígena bribri.

Se sugiere que los gobiernos de Panamá y Costa Rica establezcan acuerdos bilaterales y leyes específicas para proteger los derechos laborales y sociales de las personas bribri, similares a la Ley 9710, que protege a la población ngäbe. Es necesario crear políticas que sean inclusivas y fomenten la contratación de las personas bribri en diversas industrias. Las empresas y el gobierno deben colaborar para garantizar condiciones laborales justas.

Es vital mejorar la infraestructura y los servicios en las zonas donde residen las personas bribri para brindarles más oportunidades laborales. Esto incluye la construcción de universidades, la mejora del transporte y la disponibilidad de servicios públicos básicos como internet. Asimismo, es recomendable realizar un censo adicional, ya que el anterior se realizó en 2011 y sus datos no están actualizados.

Debido a que la población indígena de Costa Rica es un tema desatendido y a que no se le da la importancia necesaria, la academia de Relaciones Internacionales debe abordar más temas de estudio. Esto aumentará el conocimiento y la capacidad de análisis crítico. Además, se recomienda incentivar a las y los estudiantes a investigar temas actuales como el presente estudio, ya que la investigación en temas de personas indígenas es escasa.

Se recomienda también realizar un análisis de esta población en relación con diversas normativas internacionales para futuras investigaciones, lo que generará una normativa a seguir por los países que han aprobado la Agenda 2030. Dado que la información es limitada y desactualizada, lo cual dificulta el análisis, es importante ser más explícitos en cuanto a lo que enmarca a esta población en la zona de Talamanca y Bocas del Toro.

Los gobiernos de Costa Rica y Panamá, así como los organismos internacionales y la sociedad civil, deben comprometerse a implementar estas recomendaciones. Solo mediante esfuerzos coordinados y sostenidos será posible superar las dificultades que enfrentan las personas bribri y garantizar un acceso equitativo al trabajo y a condiciones laborales dignas.

Referencias

- Amador, P. (2022). Los tribunales de derecho propio y la resolución de conflictos familiares en los pueblos indígenas como parte de su derecho a la autodeterminación. caso bribris y cabécares de Talamanca. Recuperado de: <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/archivos/articulo/los%20tribunales%20de%20derecho%20propio%20amador.pdf>
- Arias,. (2022). La integración del turismo indígena y la dinámica agrícola: sus posibles impactos en los medios de subsistencia de Talamanca. Recuperado de: https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/13864/PI09_BIB306116_La_integracion_del_turismo_indigena...pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arroyo, A. (2022). Mujeres indígenas: espejismo socio-económico. Recuperado de: <https://www.unacomunica.una.ac.cr/index.php/setiembre-2022/4188-mujeres-indigenas-espejismo-socio-economico>
- Asamblea Legislativa. (1977). Ley indígena No 6172. Recuperado de: <https://www.asamblea.go.cr/sd/SiteAssets/Lists/Consultas%20Biblioteca/EditForm/Ley%20Ind%C3%ADgena%206172.pdf>
- Asesoría MSS. (2017). Fuentes de consulta bibliográfica empleadas en la Elaboración de Tesis de Grado. Recuperado de: <https://asesoriamss.com/ofertas-de-cursos/tecnicos-y-administrativos/item/30-fuentes-de-consulta-bibliografica-empleadas-en-la-elaboracion-de-tesis-de-grado>
- Banco Mundial. (2018). El Panamá indígena encuentra su voz. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2018/12/18/el-panama-indigena-encuentra-su-voz>
- Beluche, O. (2017). Historia agraria y luchas sociales en el campo panameño. Recuperado de: <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/6773/1/Historia-agraria.pdf>

Campos, A. (2020). Elementos de resistencia lingüística y sociocultural presentes en el espacio educativo- pedagógico de centros educativos del circuito 02 del territorio Talamanca-Bribri y la relación con la cultura hegemónica desde un análisis intercultural crítico. Recuperado de: <https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/19092/Tesis%20doctoral%20Resistencia%20Lingüística%20y%20Culturales%20del%20Pueblo%20Bribri%202020%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cartin, M. (2021). La historia del pueblo bribri en Costa Rica. Recuperado de: <https://micostaricadeantano.com/2021/04/24/la-historia-del-pueblo-bribri-en-costa-rica/>

Centroamérica. (2020). Los pueblos indígenas de Panamá y Costa Rica. Recuperado de : <https://www.visitcentroamerica.com/sala-prensa/viajar/diversidad-cultural/los-pueblos-indigenas-de-panama-y-costa-rica/>

Consejo de Promoción de la Competitividad. (2022). Perfil Cantonal Talamanca. Recuperado de: <https://icn.cr/wp-content/uploads/2023/02/704-Talamanca-2022.pdf>

Damián, B. (2001). Pueblos Indígenas en Panamá. Situación actual y Desarrollo Autónomo. Recuperado de: <https://www.binal.ac.pa/panal/kuna/downloads/dbkcastdaut.pdf>

Delfino. (2023). Pueblos indígenas piden a CONARE firmar compromiso de apoyo a sus derechos. Recuperado de: <https://delfino.cr/2023/11/pueblos-indigenas-piden-a-conare-firmar-compromiso-de-apoyo-a-sus-derechos>

EUROINNOVA. (s.f.). ¿Qué son las fuentes de información? Recuperado de: <https://www.euroinnova.pe/blog/que-son-la-fuentes-de-informacion>

Fonseca, M. (2014). Alakölpa Kabata Könuk. Recuperado de: <https://ppdpanama.org/files/18/publicaciones/67/8-Folleto-Organizacion-ALAKOLPA.pdf>

González, Y. (2023). ANÁLISIS DE SITUACIÓN INTEGRAL DE SALUD TALAMANCA, 2023. Recuperado de: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos-left/documentos-ministerio-de-salud/vigilancia-de-la-salud/analisis-de-situacion-salud/analisis-de-situacion-de-salud-de-niveles-locales-2023/region-huetar-caribe/7322-asis-ars-talamanca/file>

Granados, Y. (2018). El derecho a la consulta de los pueblos indígenas en Costa Rica: análisis de casos. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/6519/1/43451.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M., Méndez, S., & Mendoza, C. (2014). Metodología de la Investigación. (6^a edición). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA. Recuperado de: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Herrera, F. (2015). La cuestión de las demandas indígenas sobre la tierra y las respuestas del Estado en Panamá. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/5350/535055499005.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censo. (s.f.). POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD EN LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN PROVINCIA, COMARCA INDÍGENA, CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS DE SUS COMPONENTES: ENCUESTA DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES, OCTUBRE 2021 Y ABRIL 2022. Recuperado de: <https://www.inec.gob.pa/archivos/P0760723620220624130753Cuadro%202.pdf>

IWGIA. (2022). El mundo indígena 2022. Recuperado de: <https://iwgia.org/doclink/iwgia-libro-el-mundo-indigena-2022-esp/eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJzdWIiOiJpd2dpYS1saWJyby1lbC1tdW5kby1pbmRpZ>

2VuYS0yMDIyLWVzcCIslmlhdCI6MTY1MTEyOTgwOCwiZXhwIjoxNjUxMjE2MjA4fQ.JAMbFFsO3IMNMluI0VChSGAauv0p6MqN-mxKIgOCx4Q

Páez, G. (2021). Teoría de las relaciones internacionales. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/teoria-de-las-relaciones-internacionales.html>

La Primerísima. (2021). Etnia originaria Bribri exige reconocimiento en Panamá. Recuperado de: <https://radiolaprimerisima.com/etnia-originaria-bribri-exige-reconocimiento-en-panama/#:~:text=Prensa%20Latina&text=El%20pueblo%20originario%20Bibr%C3%AD%20reclamó,Toro%2C%20se%20conoció%20este%20sábado.>

LemontechBlog. (2023). ¿Qué son las normas jurídicas? Recuperado de: <https://blog.lemontech.com/que-son-las-normas-juridicas-definicion-caracteristicas-y-ejemplos/>

Ministerio de Educación Pública. (2023). Territorios indígenas Bribri y cabécar participan en el III consejo consultivo indígena. Recuperado de: <https://mep.go.cr/noticias/territorios-indigenas-bribri-cabecar-participan-iii-consejo-consultivo-indigena?page=119>

Mondol, L. (2018). La institucionalización de la “cuestión” indígena desde el Estado costarricense. Recuperado de: <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rupturas/article/view/2114/2478>

Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Universidad Surcolombiana. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Moreno, I. (2019-2010). El principio de jerarquía normativa. Recuperado de: https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/49044/TFG_Moreno%20Gonzalez%20Iraia.pdf?sequence=2

Muñoz, A et al. (2022). Proceso para la realización de una Revisión Bibliográfica en Investigaciones Clínicas. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/361802451_Proceso_para_la_realizacion_de_una_Revision_Bibliografica_en_Investigaciones_Clinicas

Naciones Unidas Costa Rica. (2022). Soy indígena en Costa Rica y esta es mi historia. Recuperado de: https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1016/files/documents/2023-05/soy-indigena-en-costa-rica_ac.pdf

Naciones Unidas. (s.f.). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2023&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20al,igual%20salario%20por%20trabajo%20igual.>

Naciones Unidas. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

Oficina Internacional del Trabajo. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de: https://webapps.ilo.org/wcmstp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Páez, G. (2021). Teoría de las relaciones internacionales. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/teoria-de-las-relaciones-internacionales.html>

Pérez, M. (2020). La construcción de la indigeneidad: apuntes acerca del relato sobre lo indígena en las sentencias de la Sala Constitucional del Poder Judicial costarricense. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102020000200397

Pinilla, M. (2019). La discriminación cultural y su incidencia en el uso de la lengua Ngäbe. Recuperado de: http://repositorio2.udelas.ac.pa/bitstream/handle/123456789/366/TESIS_MIRIAM_PINILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pomareda, F. (2021). Desigualdad que agravó la pandemia afecta a la población indígena en su economía, acceso a Internet y educación. Recuperado de: <https://semanariouniversidad.com/pais/desigualdad-que-agravo-la-pandemia-afecta-a-la-poblacion-indigena/>

Puentes, *et al.* (2020). Indicadores de sostenibilidad social y su relación con el concepto de capital social. Recuperado de: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Maespindola/ESPINDOLA_BUS_TILLOS_MiguelAngel_Tesis.pdf

Poder Judicial. (2024). Defensa pública continúa fortaleciendo el servicio que brinda en los territorios indígenas. Recuperado de: <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/prensa/1204-defensa-publica-continua-fortaleciendo-el-servicio-que-brinda-en-los-territorios-indigenas> talleres de charla para el intercambio de necesidades 2022 -

República de Panamá. (2022). Presidente Cortizo sanciona ley para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Panamá. Recuperado de: <https://www.mingob.gob.pa/presidente-cortizo-sanciona-ley-para-el-desarrollo-integral-de-los-pueblos-indigenas-de-panama/#:~:text=Panamá%2C%2013%20de%20mayo%20de,el%20desarrollo%20sostenible%20e%20integral.>

República de Panamá. (2023). Dirigencia indígena se reúne en un nuevo Consejo Nacional de Desarrollo Integral. Recuperado de: <https://www.mingob.gob.pa/dirigencia-indigena-se-reune-en-un-nuevo-consejo-nacional-de-desarrollo-integral/>

Rivera, K. (2019). Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional. Recuperado de: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1724/1/T026_70930010_T.pdf

Rodríguez, J. (2018). Dinámica poblacional y procesos de asimilación cultural del grupo étnico ngäbe de las comunidades de lajero, como línea base para proyectos sociales. Recuperado de: http://up-rid.up.ac.pa/1668/1/jackeline_rodriguez.pdf

Rojas, J. (2023). Los pueblos indígenas de Panamá y su relación con el Estado. Recuperado de: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/35435/1/Los_pueblos_indigenas_de_Panama_y_su_relacion_con_el_Estado.pdf

Salgado, A. (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación del Rigor Metodológico y Retos. LIBERABIT,ISSN: 1729- 4827 (13), 71-78. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2766815.pdf>

Senacyt. (2022). Visión 2050 actualización con énfasis en innovación y emprendimiento Bocas del Toro. Recuperado de: https://www.senacyt.gob.pa/publicaciones/wp-content/uploads/2023/04/01_Bocas-del-Toro.pdf

SERVINDI. (2022). Panamá: Pueblo Bribri denuncia irregular entrega de sus tierras. Recuperado de: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/13/04/2022/panama-pueblo-bribri-denuncia-irregular-entrega-de-sus-tierras>

Severin, J. (2017). Derechos fundamentales en el trabajo y derecho internacional. Recuperado de: <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/f29abc9a-8b75-4cc5-b0f2-93e592b8e964/content>

Sineace. (2020). Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad. Recuperado de:

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6437/Guia%20para%20el%20diseño%20y%20aplicación%20de%20entrevistas%20en%20profundidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Stephenson, J. (2017). “Factores socioeconómicos, culturales e institucionales que afectan el acceso a la justicia de las mujeres indígenas bribri en procesos de pensión alimentaria del juzgado contravencional y de menor cuantía de Talamanca, en la provincia de Limón en Costa Rica: (2015)”. Recuperado de: https://www.google.co.cr/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjY7uft0oGEAxUUm7AFHbT1BUkQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Fcesoalajusticia.poder-judicial.go.cr%2Findex.php%2Fbiblioteca%2Finvestigaciones%2Fpueblos-indigenas%3Fdownload%3D2109%3Afactores-socioeconmicos-culturales-e-institucionales-que-afectan-el-acceso-a-la-justicia-de-las-mujeres-indgenas-bribri&usg=AOvVaw1J4P5y5DegDb_-1pWUSZVS&opi=89978449

Swissinfo. (2021). Etnia bri bri de Panamá reclama reconocimiento de sus “tierras ancestrales”. Recuperado de: <https://www.swissinfo.ch/spa/etnia-bri-bri-de-panamá-reclama-reconocimiento-de-sus-tierras-ancestrales/46746620>

Tipos de investigación. (2020). ¿Qué son los instrumentos de investigación y cómo usarlos? Recuperado de: <https://tiposdeinvestigacion.review/que-son-los-instrumentos-de-investigacion-y-como-usarlos/>

UNICEF. (2010). La educación intercultural bilingüe en Panamá. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/la-educacion-intercultural-bilingue-eib-en-panama>

Valverde D, y Munoz, A. (2019). La Política Educativa 2017 “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad” y su respuesta a las necesidades culturales de la población indígena Cabécar. Recuperado de: <https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/a72e2c05-9ffd-4751-8123-eeba62096689/content>

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014

Viceministerio de Juventud y Consejo de la Persona Joven. (2020). Talleres de consulta con población indígena adolescente y joven indígena para la política pública de la persona joven 2020-2024. Recuperado de: <https://www.unicef.org/costarica/informes/talleres-de-consulta-con-poblacion-indigena-adolescente-y-joven-2020>

Anexos

Anexo 1. Entrevista a Mauricio Layan, persona de ascendencia indígena

1. ¿Cree usted que los esfuerzos del Estado relacionados a mejorar el acceso al empleo de la población indígena bribri han sido efectivas durante el periodo del 2018-2023? ¿Por qué?

Siento que el gobierno ha quedado debiendo de cierta manera, tal vez impulsar más proyectos, invertir más y tratar de mejorar muchas situaciones como la luz electrónica. Si ha contribuido, pero ha quedado debiendo para mejorar el acceso al empleo (Layan, comunicación personal, 20 de Mayo de 2024).

2. ¿Cuál considera que es el mayor desafío para las personas indígenas bribri en el ámbito laboral: la falta de oportunidades de empleo o la discriminación en la obtención de este?

Está compartido porque a veces es la falta de oportunidad y algunas veces es la discriminación, debido a que los indígenas no se saben desenvolver en ciertas demandas laborales que exige X empresa que llegue a contratar tal vez es falta del gobierno de invertir en educación, porque en ciertas materias si están un poco rezagados; pero si me lo pone en una balanza, yo digo que es la falta de oportunidades (Layan, comunicación personal, 20 de Mayo de 2024).

3. ¿Piensa usted que se respetan adecuadamente los derechos humanos de las personas indígenas bribri en el ámbito laboral en Costa Rica y Panamá?

De Panamá he escuchado que se vienen para acá porque hay discriminación, pero a nivel país sí siento que se respetan a pesar de que el Estado queda debiendo (Layan, comunicación personal, 20 de Mayo de 2024).

4. ¿Considera que las disparidades en el acceso a una educación de calidad pueden ser un factor determinante en la dificultad de las personas indígenas bribri para acceder al empleo?

Sí, correcto. Porque solo hay escuelas y colegios, pero si ellos quieren ir a la universidad deben salir de la zona, ya sea a Limón u otras provincias de hecho hace poco el presidente tuvo una entrevista con una muchacha indígena y hablaban de lo difícil que es caminar 6-7 horas y después agarrar el bus al centro educativo.

Mi mamá en aquellos tiempos (ella tiene 70 años) era muy difícil para ella acceder a la educación porque lo que hacían los papás era ponerlos a trabajar desde pequeños, en lo que es el cacao y el banano que es lo fuerte de ellos por esa zona, entonces ella solo tuvo tercero de escuela. (Layan, comunicación personal, 20 de Mayo de 2024).

5. ¿Ha sido testigo de situaciones en las que personas indígenas bribri han enfrentado obstáculos significativos para conseguir empleo en Panamá o Costa Rica?

No he sido testigo de ningún acto discriminatorio. (Layan, comunicación personal, 20 de Mayo de 2024).

Anexo 2. Entrevista a Vanesa Buitrago, abogada y profesora de derechos humanos de la Universidad Internacional de las Américas

1. ¿Cree usted que los esfuerzos del estado relacionados a mejorar el acceso al empleo de la población indígena bribri han sido efectivas durante el periodo del 2018-2023? ¿Por qué?

Considero que son insuficientes y que muchas veces queda sectorizado, a favor dentro de las mismas comunidades (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

2. ¿Cuál considera que es el mayor desafío para las personas indígenas bribri en el ámbito laboral: la falta de oportunidades de empleo o la discriminación en la obtención de este?

Creo que es una mezcla de diferentes factores que se vinculan, entre ellos la discriminación, pero también entre ellos mismos se acoge esta imagen de discriminación para valerse ante la sociedad y aprovecharse (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

3. ¿Piensa usted que se respetan adecuadamente los derechos humanos de las personas indígenas bribri en el ámbito laboral en Costa Rica y Panamá?

¡Consideró que no! ¡La igualdad no funge como elemento esencial y legal! (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

4. ¿Considera que las disparidades en el acceso a una educación de calidad pueden ser un factor determinante en la dificultad de las personas indígenas bribri para acceder al empleo?

Sí, totalmente, lo creo (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

5. ¿Ha sido testigo de situaciones en las que personas indígenas bribri han enfrentado obstáculos significativos para conseguir empleo en Panamá o Costa Rica?

¡En Costa Rica y también en Panamá ya que he vivido en ambos países! En Panamá el servicio doméstico donde vivía era 100% bribri (Buitrago, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

Anexo 3. Entrevista a Enoc Salinas, jefe de la unidad de Coordinación del Subsistema de Educación Indígena de Talamanca y originario del pueblo ngäbe

1.¿Cree usted que los esfuerzos del estado relacionados a mejorar el acceso al empleo de la población indígena bribri han sido efectivas durante el periodo del 2018-2023? ¿Por qué?

Desde el MEP se han impulsado reformas sustantivas en el proceso de selección de personal indígena bribri, ya que prevalece dentro del territorio indígena ser indígena, hablante del idioma bribri. Para lograr esto se reformó el decreto 37801-MEP y se creó la resolución DG-151-13. Que crea los puestos del Subsistema Educación Indígena (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

2.¿Cuál considera que es el mayor desafío para las personas indígenas bribri en el ámbito laboral: la falta de oportunidades de empleo o la discriminación en la obtención de este?

Un desafío es el acceso a la educación superior, ya que son pocos los que logran culminar sus estudios en diferentes carreras. También podemos agregar que solo el MEP mantiene una planilla de alrededor de casi 2000 indígenas trabajando en diferentes puestos. No obstante, el Estado sigue siendo cerrado para que el indígena acceda a decir otras instituciones no tiene políticas exclusivas de selección de personal indígena. La discriminación se da al no tener políticas en esta área, refiriéndome al Estado en general (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

3.¿Piensa usted que se respetan adecuadamente los derechos humanos de las personas indígenas bribri en el ámbito laboral en Costa Rica y Panamá?

Nuestro país es sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que compromete al Estado a tutelar dichos derechos. No obstante, en los últimos 30 años el Estado mantiene una política agresiva hacia los derechos laborales en la sociedad costarricense. Y en este sentido también arrastra a las personas indígenas. Para el sector indígena tal vez haya una ventana de tutela jurídica por el hecho del Convenio Internacional 169. No obstante, es una lucha que deben dar los pueblos indígenas (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

4. ¿Considera que las disparidades en el acceso a una educación de calidad pueden ser un factor determinante en la dificultad de las personas indígenas bribri para acceder al empleo?

Sí, desde luego que el contexto en la que se desenvuelve la educación indígena tiene que enfrentar barreras como el uso de la tecnología, internet, desarrollo habilidades blandas y duras y otros hacen que el estudiante tenga que esforzarse el doble que el estudiante de la GAM. Sin embargo, tenemos profesionales exitosos indígenas bribri que han logrado superar esas barreras (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

5. ¿Ha sido testigo de situaciones en las que personas indígenas bribri han enfrentado obstáculos significativos para conseguir empleo en Panamá o Costa Rica?

Desde luego que hay casos en la cotidianidad, ya que la mayoría del empleo que se accede es en el campo o trabajos de agricultura industrial. Para el indígena bribri panameño, es todavía más complicado, ya que es extranjero. En Costa Rica solo los ngäbes los reconoce la ley como indígenas transfronterizos mediante Ley n.º 9710 “Protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza” La población bribri panameña tendría que luchar por una norma similar (Salinas, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

Anexo 4. Entrevista a Víctor Mejía, jefe de despacho del viceministro administrativo de educación pública de Costa Rica

1. ¿Cree usted que los esfuerzos del Estado relacionados a mejorar el acceso al empleo de la población indígena bribri han sido efectivas durante el periodo del 2018-2023? ¿Por qué?

Considero que son muchos los esfuerzos que se han implementado a nivel gubernamental para proveer a la población indígena mayores oportunidades laborales y de empleabilidad en el país, sin embargo, queda mucho por hacer. Algunos de los planteamientos más importantes han sido incorporar en su malla curricular educativa el idioma inglés, informática educativa y programas de formación de la cultura indígena, sin perder de vista la preservación de sus costumbres y tradiciones.

Se están implementando estrategias para capacitar a los docentes de estos territorios para garantizar una mejor educación a los estudiantes, además de brindar becas y subsidios que les permiten continuar con sus estudios de manera ininterrumpida; esto de la mano con convenios que se han establecido con universidades públicas del país que brindan apoyo a esta población. Esto permite una mejor integración a la sociedad laboral activa costarricense y mayor empleabilidad (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

2. ¿Cuál considera que es el mayor desafío para las personas indígenas bribri en el ámbito laboral: la falta de oportunidades de empleo o la discriminación en la obtención de este?

Pienso que las oportunidades laborales se ven un poco reducidas en ocasiones por la indecisión o el temor de tomar riesgos, como abandonar sus territorios para emprender un camino hacia la especialización académica. Esto nos lleva a pensar en la importancia de no solamente acercar a estas personas a las oportunidades laborales, sino también, llevar las oportunidades laborales a los territorios. A nivel de gobierno esto está claro y por eso, se están haciendo esfuerzos interinstitucionales para hacer de esto una pronta realidad, pues son muchos los involucrados: MEP, ICE, MICITT, MIDEPLAN, Ministerio de Hacienda, COSEVI, y la lista continúa (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

3. ¿Piensa usted que se respetan adecuadamente los derechos humanos de las personas indígenas bribri en el ámbito laboral en Costa Rica y Panamá?

Sí, pienso que los derechos que poseen como seres humanos y el trato igualitario que merecen está claro. Sin embargo, al considerarse una población vulnerable y estar distribuidos en territorios hasta cierto punto lejanos, ha sido requerido implementar medidas para mejorar su situación, pues lamentablemente a través de los años en generaciones pasadas el trato que recibieron no fue el mejor (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

4. ¿Considera que las disparidades en el acceso a una educación de calidad pueden ser un factor determinante en la dificultad de las personas indígenas bribri para acceder al empleo?

Pienso que la calidad de la educación que reciban sin duda va generar un impacto en la accesibilidad el empleo, es por eso que el MEP se encuentra realizando grandes esfuerzos para fortalecer y complementar la malla curricular indígena. Por ejemplo, en el año 2023 se llevaron a cabo consejos consultivos en todos los territorios indígenas del país con representantes de los Consejos Locales de Educación (CLEI) y las Asociaciones de Desarrollo Indígena (ADI) con la finalidad de que fueran ellos mismos los protagonistas, que pudieran tomar decisiones y escuchar sus necesidades de primera mano para la implementación de estrategias que permitan atender de mejor forma sus necesidades no solo educativas, sino también de infraestructura, conectividad y capacitación docente (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

5. ¿Ha sido testigo de situaciones en las que personas indígenas bribri han enfrentado obstáculos significativos para conseguir empleo en Panamá o Costa Rica?

No he sido testigo de esta situación en particular (Mejía, comunicación personal, 7 de junio de 2024).

Anexo 5. Entrevista a Elena Montero, asesora administrativa del subsistema indígena del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.

1.¿Cree usted que los esfuerzos del estado relacionados a mejorar el acceso al empleo de la población indígena bribri han sido efectivas durante el periodo del 2018-2023? ¿Por qué?

No tengo detalles de otros sectores, pero sé que desde el sector educación, se han presentado propuestas de mejora para que la población indígena tenga, cada vez más, acceso a la educación y prepararlos en su incursión al mercado laboral (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

2.¿Cuál considera que es el mayor desafío para las personas indígenas bribri en el ámbito laboral: la falta de oportunidades de empleo o la discriminación en la obtención de este?

Desde mi opinión, ambas, sin embargo, la falta de oportunidades de empleo puede pesar un poco más, ya no solo el pueblo bribri, sino los otros siete restantes, se localizan en zonas rurales dispersas, la mayoría de difícil acceso. Las oportunidades laborales son mínimas, situación que los obliga a movilizarse a centros urbanos, o, en el peor de los escenarios, rendirse a la idea de optar por un trabajo deseable y mejor remunerado (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

3. ¿Piensa usted que se respetan adecuadamente los derechos humanos de las personas indígenas bribri en el ámbito laboral en Costa Rica y Panamá?

Independientemente si es en nuestro país u otros países, si bien, la voz de los pueblos indígenas es escuchada y es un tema que interesa a todos, la voluntad política y de las autoridades de turno es fundamental para que esa voz se materialice en acciones concretas. Mientras eso no suceda seguirá siendo difícil las conversaciones al respecto (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

4. ¿Considera que las disparidades en el acceso a una educación de calidad pueden ser un factor determinante en la dificultad de las personas indígenas bribri para acceder al empleo?

Me parece que, desde la instancia competente, el Ministerio de Educación Pública, se han hecho esfuerzos para darle acceso a la educación a las personas de los pueblos indígenas. Para muestra, la cantidad de centros educativos distribuidos a los largo y ancho de nuestro territorio nacional, incluidos los territorios indígenas. Sin embargo, considero que la dificultad radica en la continuidad de seguir estudiando por parte de los jóvenes y adultos. Muchos tienen acceso a las ofertas de I y II Ciclo (escuela) no así de III Ciclo y Diversificada (colegio); y mucho más difícil a la universitaria. Lo anterior limita la posibilidad de optar por un empleo, ya que cada vez más los requisitos para los puestos son más competitivos (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).

5. ¿Ha sido testigo de situaciones en las que personas indígenas bribri han enfrentado obstáculos significativos para conseguir empleo en Panamá o Costa Rica?

No, no he sido testigo directo (Montero, comunicación personal, 6 de junio de 2024).